

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<b>ACTA NÚMERO 39 DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021.</b>	
DOCUMENTO FORMULADO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.	<b>OBJETO:</b> LLEVAR A CABO LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.	<b>FECHA:</b> 29 DE JULIO DEL 2021.  <b>HORA:</b> 10:00 HRS.  <b>LUGAR:</b> SALA DE CABILDO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Siendo las diez horas con tres minutos, del día veintinueve de julio, del año dos mil veintiuno, reunidos en el inmueble denominado "Auditorio Municipal", ubicado en calle Juárez, número dos, esquina con Morelos, Colonia Centro de éste Municipio de Teocaltiche, Jalisco, previamente convocados por un servidora, a través del Secretario General del Ayuntamiento, se reúne el Honorable Cuerpo Edilicio 2018 – 2021, integrado por la Presidenta Municipal Interina, la de la voz, la Lic. Carolina Reyes Chávez, la Síndica Municipal Interina, Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños y todos los Regidores que conforman este Cuerpo Edilicio, para Celebrar la Trigésima Novena Sesión, en calidad de Ordinaria; para lo cual cedo el uso de la voz al Secretario General del Ayuntamiento con el fin de que sea desahogada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior.
5. Escrito presentado por la C. María Hortencia Guzmán Ruiz, donde regresa al H. Ayuntamiento el local número 49, ubicado en la planta alta del mercado municipal, el cual lo regresa sin adeudo alguno, por lo tanto, solicita que a partir del mes de julio se deje de generar los cobros por concepto de renta

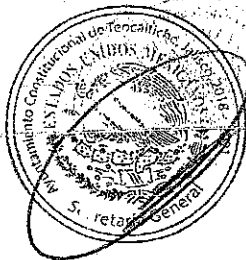
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





y/o servicios. Así mismo solicita se considere que el mismo se traspase a la C. Cristina Sandoval Martínez.

6. Escrito presentado por el Dr. Roberto Chávez Pérez, donde solicita la autorización de este pleno para la elaboración y revisión del Plan Parcial de Urbanización, para llevar a cabo la urbanización denominada Fraccionamiento "La Escondida" y así proceder a una consulta pública y una vez obtenida ésta, se lleve a cabo el registro del Plan Parcial de desarrollo urbano en cuestión.

7. Escrito enviado por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana donde solicita lo siguiente:

**PRIMERO.** - El Municipio se compromete a implementar el Decreto número 28325/LXII/21, por el cual se expide la "Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco."

**SEGUNDO.**- Se solicita con la finalidad de armonizar en materia de seguridad para regularizar espacios individuales y la fosa común; así como la reforma de los artículos 5 fracción VIII y 75 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Teocaitiche Jalisco.

**TERCERO.** - Se autorice girar instrucciones a la Oficialía del Registro Civil para que en las actas de defunción que se levanten a partir de esta fecha no se mencione el término de fosa común sino espacio individual.

**CUARTO.**- Se autorice y se giren las instrucciones para la creación del "Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Teocaitiche, Jalisco y se haga del conocimiento al Congreso del Estado, a la Subsecretaría del Interior y a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

**QUINTO.**- Los servidores públicos que conformen el grupo Búsqueda de Personas, deberán estar capacitados y en su caso certificados en el marco de los lineamientos, protocolos o normativa aplicable y/o según como lo disponga Gobierno del Estado.

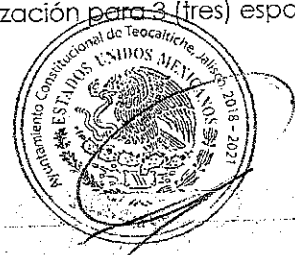
**SEXTA.**- El Municipio se compromete a realizar todos los ajustes presupuestarios necesarios a fin de garantizar los recursos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la consecución de la Ley. Los recursos financieros que se asignen deberán contemplar la transversalidad en su ejercicio.

8. Escrito presentado por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización la (COMUR), donde solicita la **AUTORIZACIÓN** para que se emita la declaratoria de dominio del poder público y el inicio del procedimiento de regularización para 3 (tres) espacios públicos.

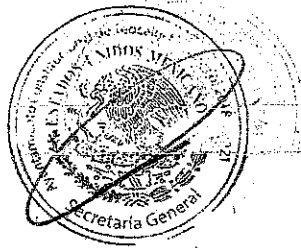
*Handwritten notes in the left margin:*  
Juan José López  
Juan López  
Juan López

*Large handwritten signature/initials in the left margin.*

*Handwritten signatures in the left margin:*  
Celia Alvarez Ruiz  
Yesenia J. Ramirez



*Handwritten notes and signatures in the right margin, including the word 'INTERVENIENDO' written vertically.*



- **"PLAZA BUENAVISTA"** con expediente COMUR PLAZA BUENAVISTA/004/11/18. Ubicada en la Localidad de Buenavista, con una superficie de 821.81 metros cuadrados.
- **"PALACIO MUNICIPAL"** con expediente COMUR PALACIO MUNICIPAL 005/07/21. Ubicada en la Plaza Principal oriente numero 50, col. Centro, Teocaltiche, Jalisco.
- **"DIF CENTRO"** con expediente COMUR DIF CENTRO/006/07/21. Ubicado en calle Victoriano Salado Álvarez número 111, Colonia Centro, Teocaltiche, Jalisco.

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que pone a su consideración la Presidenta Municipal Interina, la Lic. Carolina Reyes Chávez, para la autorización y/o ejecución de las siguientes obras:

- Autorización y/o ejecución de la obra **"Construcción de techado en área de impartición de educación física en el CBTIS No. 247, en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco."** con un monto de contrato de \$ 2'070,600.00, (Dos millones setenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2021, contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIAS S.A. DE C.V. (Documentación que será presentada en pleno).
- Autorización y/o ejecución de la obra **"Primera etapa de pavimentación de camino a Villa de Órnelas, en el municipio de Teocaltiche, Jalisco"**. con un monto de contrato de \$ 8'925,764.30 (Ocho millones novecientos veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 m.n.) con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2021, contratada mediante el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario, a la empresa GRUPO EMPRESARIAL CAAD S.A. DE C.V. (Documentación que será presentada en pleno).

10. La Síndica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, los siguientes puntos.

1. Discusión y en su caso aprobación del convenio celebrado el 8 de julio del 2021 en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Jalisco, respecto del C. ISAU DURÁN GUZMÁN, lo anterior ya que dicho convenio trascenderá la administración, esto con la finalidad de no afectar el pago y compromiso adquirido.
2. Discusión y en su caso aprobación del convenio celebrado el 8 de julio del 2021 en la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, respecto del C. ENRIQUE ORTEGA GARCIA, lo anterior ya que dicho convenio trascenderá la administración, esto con la finalidad de no afectar el pago y compromiso adquirido.

11. La Síndica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, solicita se autorice la modificación que se realizó al Reglamento de Operación de la



*Carolina Reyes Chávez*  
*Sau de M...*

*Carolina Reyes Chávez*  
*Vesario J. Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Central de Autobuses del Municipio de Teocaltiche, Jalisco; el cuál fue aprobado en el acta numero 38, de sesión Ordinaria, de fecha 23 de agosto del año 2017.

*Jose de la Cruz*  
*[Signature]*

12. La Sindica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, pone a discusión y en su caso aprobación que se interponga una demanda en contra de la Empresa Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V., representada por el Arq. Fernando Javier Camacho Iñiguez y se faculte a la Sindica Municipal Interina para la firma de la demanda y realice los trámites correspondientes y de igual manera se faculte al Encargado de la Hacienda Municipal para pagar los honorarios del abogado.

13. El Regidor José de Jesús Mejía Mora, quien funge como Presidente de La Fundación Alba y Mazuca A.C., solicita se reconozca el contrato de comodato realizado de BUENA FE, entre "La Fundación Alba y Mazuca" y el Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, celebrado el día 11 de abril del año 2017, esto con la finalidad de seguirse proporcionando colaboración mutua.

14. La C. Leticia Ruiz Villalpando pone a consideración de este pleno, que se otorguen los permisos para eventos públicos por lo que resta del presente año, esto sobre el inmueble que es de su propiedad, en específico la Plaza de Toros de esta localidad de Teocaltiche, Jalisco. Cabe hacer mención que se encuentra al corriente de sus pagos y licencias correspondientes. Y siempre respetando las medidas de sanidad y salubridad emitidas por las autoridades competentes.

15. Aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Municipal de Pensionados y Jubilados del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco 2018-2021; correspondiente a la ratificación del contenido del Acta Sexta de Sesión Extraordinaria, de la Comisión Edilicia de Pensionados y Jubilados del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, celebrada el día 27 de julio de 2021, misma que fue enviada vía correo electrónico.

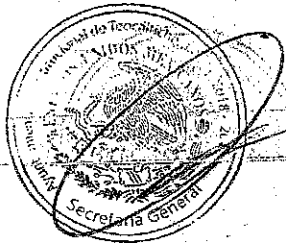
16. Asuntos a turnar a comisión.

- I. El Secretario General, el Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, hace entrega de un oficio a la Sindica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, con el fin de que se realice la búsqueda de un algún inmueble que se pueda prestar para tal servicio, tal y como se desprende en el oficio mencionado y una vez realizado lo anterior se haga lo conducente y apegado a derecho.
- II. El Secretario General, el Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, hace entrega de un oficio a la Sindica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, titular de la comisión de Gobernación, en su carácter

*Cecilia Cruz*  
*Yesenia J. Ramirez*



*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



de síndico; firmado por el Lic. Psic. Jorge Alfredo Limón Rangel, en el cual solicita se le iguale su sueldo y se revise su caso en particular.

17. Asuntos varios.

18. Cierre.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Como punto número uno y dándole cumplimiento al Orden del día procedo al pase de lista:

- Presidenta Municipal Interina, Lic. Carolina Reyes Chávez, Presente.
- Síndica Municipal Interina, Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, Presente.
- Y los Regidores:
  - Lic. Pablo Alejandro Olmos Martínez, Presente.
  - Ing. Efraín Ruvalcaba Sandoval, Presente.
  - Celia Álvarez Díaz, Presente.
  - Juan Manuel Escobedo López, Presente.
  - C. Yesenia Janeth Ramírez Quezada, Presente.
  - C. José Luis Cárdenas Amador, Presente.
  - C. Lorena Pedroza Pérez, Presente.
  - Dr. Mario de Jesús García Cortes, Presente y;
  - C. José de Jesús Mejía Mora, Presente.

2. En uso de la voz el Secretario General informa: que en virtud de contar con la presencia de **nueve Regidores, Presidenta Municipal Interina y Síndica Municipal Interina;** y de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche Jalisco y el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que existe Quórum Legal. Por lo que solicito de la manera más atenta a la Presidenta Municipal Interina realice la declaratoria oficial. En uso de la voz la Presidenta Municipal Interina, Lic. Carolina Reyes Chávez, manifiesta: siendo las **diez horas con cinco minutos** de la fecha en que se actúa, se declara que existe Quórum Legal en la presente Sesión y señalo que todos los acuerdos que se deriven de la misma, serán válidos y de pleno derecho.

Toda vez que fueron previamente notificados del orden del día conforme a los artículos 106 y 263 fracción VII del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche Jalisco; y ésta, ya es de su conocimiento, solicito en votación económica la dispensa de la lectura del orden del día.



*San José de los Rios*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Celia Alvarez Diaz*

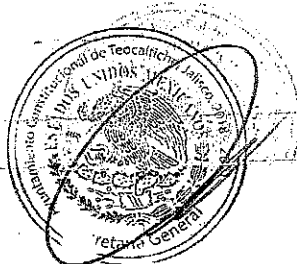
*Yesenia J Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Por lo que solicito de manera económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha.

Y en votación económica se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del orden del día.

De igual forma someto a su consideración la aprobación del orden del día en cuestión.

Siendo éste **APROBADO** por **UNANIMIDAD**. Por lo que se prosigue con el orden del día.

4. En lo que respecta al cuarto punto del orden del día y toda vez que la Acta Número **Trigésima Octava**, de Sesión Ordinaria, celebrada el pasado **23 de Junio** del año **2021**, fue enviada al correo electrónico, a cada uno de los integrantes de éste Ayuntamiento, para que ésta fuera leída previo a la presente sesión. El Secretario General del H. Ayuntamiento solicita en votación económica, la aprobación tanto de la dispensa de la lectura, así como la ratificación del acta en cuestión.

Por lo tanto, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, tanto la dispensa como la ratificación del contenido del acta número **Trigésima Octava**, de este H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco., periodo 2018-2021.

Y toda vez que el acta referida no cuenta con alguna observación y de conformidad con el artículo 129 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco; es de aprobarse y se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la Acta Número **Trigésima Octava**, de carácter Ordinario, quedando firme para todo efecto legal a que haya lugar.

5. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, para la votación de la devolución y votación de la designación.

Presidenta Municipal le informo que se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** que se reintegre al H. Ayuntamiento el local número 49, ubicado en la Planta Alta del Mercado Municipal y así como la renuncia de todos los beneficios por parte de la C. María Hortencia Guzmán Ruiz, regresando los derechos a este Municipio. Así mismo este Ayuntamiento acuerda facultar a la Síndica Municipal Interina la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, para la asignación del local en cuestión, a través de un contrato de arrendamiento por tiempo determinado a la C. Cristina Sandoval Martínez.

*Jose M. Lopez*

*Jose M. Lopez*

*[Signature]*

*Celia Cruz Ruiz*  
*Yesenia J. Ramirez*



*[Handwritten notes]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten notes]*



Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

- En uso de la voz el Secretario General, el Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, solicita en votación económica la autorización de este pleno, para que intervenga el Arq. Luis Gerardo Mayoral Cruz, Director de Servicios e Infraestructura, para que despeje las dudas que hubiese durante la presente sesión; por lo que una vez levantada la votación se AUTORIZA dicha intervención.

Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando la mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto del orden del día, ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Por lo tanto, este H. Ayuntamiento autoriza la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y toda vez que el mismo, ya se elaboró, se procede a la consulta pública en los estrados de esta Presidencia Municipal y se turna a la dirección de obras públicas para su revisión; para que llegado su momento sea sometido a votación ante el pleno y así proceder a realizar los registros correspondientes.

- Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto del orden del día, ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA CALIFICADA** con 9 votos a favor y 2 abstenciones por parte de los Regidores Lorena Pedroza Pérez y Mario de Jesús García Cortes, Por lo tanto, este Municipio se compromete a implementar el Decreto número 28325/LXII/21, por el cual se expide la "Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.", y a la creación del "Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco y hacer del conocimiento a las dependencias correspondientes, de igual manera a girar instrucciones a las oficinas involucradas para dar seguimiento y cumplimiento.

- A efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y el artículo 15, fracción I, de la Ley de Regularización y TITULACION DE PREDIOS Urbanos En el Estado de Jalisco, solicito su autorización para que se emita la declaratoria del dominio del poder público y el inicio del procedimiento de regularización para los espacios públicos:

- "PLAZA BUENAVISTA" con expediente COMUR PLAZA BUENAVISTA/004/11/18. Ubicada en la Localidad de Buenavista, con una superficie de 821.81 metros cuadrados.
- "PALACIO MUNICIPAL" con expediente COMUR PALACIO MUNICIPAL 005/07/21. Ubicada en la Plaza Principal oriente número 50, col. Centro, Teocaltiche, Jalisco.

Handwritten signature on the left side of the page.

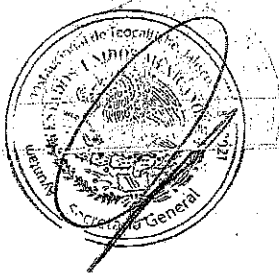
Handwritten signature in the middle left area.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature and name 'Yesenia J. Ramirez' at the bottom left.



Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



- "DIF CENTRO" con expediente COMUR DIF CENTRO/006/07/21. Ubicado en calle Victoriano Salado Álvarez número 111, Colonia Centro, Teocaltiche, Jalisco.

Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día se abre el sistema de votación nominal a lo que les solicito me manifiesten el sentido de su voto.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo tanto, este H. Ayuntamiento realiza el siguiente.-

**ACUERDO:**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores y Síndico presentes a la Sesión que se desahoga, **APRUEBA** el inicio del procedimiento de regularización y declaratoria de los predios antes mencionados, como bienes de dominio del poder público, en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, promulgada por el decreto 24,985 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

**1. LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 86.-** Los bienes podrán ser objeto de primer registro en los siguientes casos:

V. Mediante el registro del Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad, de acuerdo al procedimiento que al efecto se señale en el Reglamento.

**2. LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 2.**

**Artículo 3.**

**Artículo 37 fracción IV.**

**Artículo 38.**

**Artículo 84 fracción II inciso a).**

**Artículo 86.**

**Artículo 88 fracción I.**

**3. LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Celia Alvarez Diaz*

*Yesenia J. Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del **dominio público** de las vialidades y **predios de equipamiento** y lotes sin titular, **en favor de los gobiernos** o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**IV. Bienes de dominio público: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas**, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al **servicio del público** y las servidumbres de ambos.

**Artículo 3.** Las disposiciones de la presente Ley establecen las bases generales, conforme a las cuales, en relación con predios o fraccionamientos de propiedad privada, **los Ayuntamientos podrán:**

V. Identificar, delimitar y **declarar los predios que deban tener la calidad de bienes de dominio público;**

VI. **Emitir los documentos que acrediten la titularidad del Municipio** o los organismos operadores de servicios públicos, respecto de los predios o fincas a su cargo;

VII. Evaluar los espacios públicos, las obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes, a fin de complementarlos en forma progresiva;

VIII. **Identificar en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, los predios o lotes sin titular y otorgar el dominio** al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, **al municipio para la prestación de servicios públicos**, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

**Artículo 5.** Los Ayuntamientos, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la presente Ley, deberán:

V. **Emitir el acuerdo para identificar, delimitar y declarar los predios bienes del dominio público, para su inscripción en el Registro Público;**

VIII. Emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la Comisión respecto de los bienes que por carecer de registro sean objeto de primera inscripción en el Registro Público.

**Artículo 6.** Los Presidentes Municipales, en observancia y aplicación de la presente Ley, deberán:

IV. Expedir los documentos de titulación de las áreas o predios públicos y lotes que se generen en las acciones de regularización.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Celia Alvarez*

*Yesenia J. Ramirez*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**Artículo 13. El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:**

**III.** Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

**Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión; mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:**

**I. El acuerdo del Ayuntamiento.**

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en pleno.

9. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

En lo que respecta a este punto, el pleno solicita que en votación económica se levante la aprobación de cada inciso, en atención a ello, se levanta la votación para el primer inciso, mismo que se aprueba por unanimidad. Y del mismo modo en votación económica se aprueba por mayoría calificada el segundo inciso, con 8 votos a favor y 3 votos en contra por parte de los Regidores Pablo Alejandro Olmos Martínez, José de Jesús Mejía Mora y José Luis Cárdenas Amador.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto del orden del día, por común acuerdo del pleno, ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA CALIFICADA**.

10. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que este H. Ayuntamiento **APRUEBA** por **MAYORÍA CALIFICADA**, con 10 votos a favor y 1 abstención por parte de la Regidora Ma. Guadalupe García Bolaños, los convenios antes descritos y de igual manera y visto que los pagos van a trascender de administración se APRUEBA el pago de los mismos.

Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.



*Handwritten signature: Juan N. ...*

*Handwritten signature: ...*

*Handwritten signature: Calixto Celu...  
Yesenia J. Ramírez*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Large handwritten signature or scribble on the right margin.*



Presidenta Municipal Interina, le informo que este H. Ayuntamiento **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** las modificaciones realizadas al Reglamento de Operación de la Central de Autobuses del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, dejando sin efecto el punto ya aprobado en el acta número 38 de Sesión Ordinaria, de fecha 23 de agosto del año 2017. Publíquese.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

EL MAESTRO ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2016-2018 QUE PRÉSIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III Y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; 77 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: ASI COMO LOS NUMÉRALES 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 18,21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO; 9,11 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO XX DEL MES DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL DEL "REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; Para quedar como sigue:

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general para todos los habitantes del municipio de Teocaltiche, Jalisco, que son usuarios del servicio, para los concesionarios de auto transporte y, para los trabajadores en general de la Central de Autobuses del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Artículo 2.- La aplicación y ejecución de las normas contenidas en este reglamento estarán a cargo de:

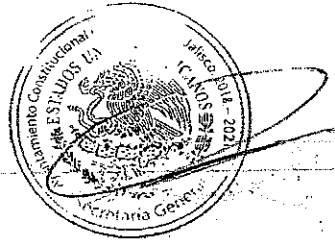
- a) El Ayuntamiento;
- b) Presidente Municipal, y
- c) El Tesorero Municipal, en cuanto a su facultad de recaudación de ingresos;
- d) El Jefe de ingresos de la tesorería municipal;
- e) El Jefe de Padrón y Licencias:
- f) Director de Tránsito Municipal
- g) Juez Municipal;

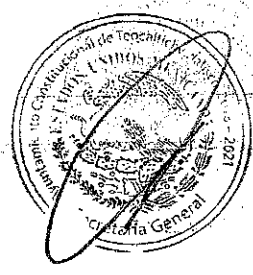
*Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Vou y la...' and 'Cabrera'.*

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Rosario Ramirez' and 'Celia Cruz'.*

*Large handwritten signature and scribbles on the right margin.*

*Large handwritten signature and scribbles on the right margin.*





- h) El Administrador de la Central de Autobuses, cuando le sea delegada dicha facultad.
- i) Y a cualquier otra Autoridad municipal de este municipio, que por necesidades del servicio deba de intervenir.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y administración de la Central de Autobuses de Teocaltiche, Jalisco. Y por lo que respecta a las relaciones laborales entre el municipio y los trabajadores de la Central dependientes de éste, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal en la materia y por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por

- I) Central.- La Central de Autobuses de Teocaltiche, Jalisco.
- II) Usuarios. A toda persona que utilice o contrate como pasajero los servicios que ofrecen las diferentes líneas de autotransporte concesionado legalmente;
- III) Concesionarios.- Las personas físicas o morales que posean título de concesión vigente para usar temporalmente los locales de la Central;
- IV) Empresas.- Las líneas de autotransporte que posean título de concesión vigente;
- V) Administración.- La administración de la Central de Autobuses de Teocaltiche, Jalisco; y
- VI) Administrador.- El Administrador de la Central de Autobuses de Teocaltiche, Jalisco, es la persona física que tiene esa encomienda designada por el Ayuntamiento Municipal.

VII) Jefe de Ingresos: funcionario encargado de las percepciones por el servicio, concesión, licencias que se integren a Tesorería Municipal, por concepto de impuestos, productos derechos y aprovechamientos generados en la Central de Autobuses.

Artículo 5.- El Administrador de la Central de Autobuses será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien podrá durar en su encargo hasta tres años. En ausencia de Administrador de la Central de Autobuses el Tesorero Municipal desempeñará dicha función, pudiendo delegarla al Jefe de Ingresos, o al Jefe de Padrón y Licencias con la coordinación de Inspección y vigilancia de reglamentos.

Artículo 6.- Las funciones del Administrador son las siguientes:

- I.- Mantener la seguridad y el funcionamiento de la Central en general;
- II.- Supervisar constantemente el personal que está a su cargo, para que cumpla con eficiencia las actividades que se le encomienden; Elaborar bitácora de asistencia del personal a su cargo;
- III.- Elaborar bitácora de asistencia del personal a su cargo.
- IV. Supervisar que el personal de vigilancia cumpla con sus obligaciones;
- V. Elaborar diariamente un informe de ingresos, mismo que entregará a la Coordinación de Ingresos;

*Celia Celis*  
*Yesenia J. Ramirez*

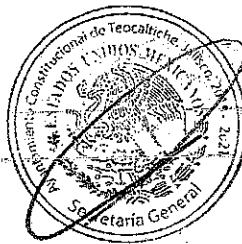


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



VI. Elaborar los oficios, circulares y otros comunicados sobre los diversos asuntos de importancia para éstos y, aquéllos relacionados con el buen funcionamiento de la Central; comunicándoselos oportunamente a los permisionarios y concesionarios de los locales comerciales;

VII. Supervisar constantemente que el horario de la prestación del servicio de autobuses de pasajeros sea fijado previamente en lugares visibles y se cumpla eficientemente con él, para darle buen servicio a los usuarios;

Recibir las quejas y sugerencias de los usuarios, cuando los operadores y sus ayudantes den maltrato, servicio deficiente o lo nieguen a los pasajeros y usuarios;

IX. Reportar a las autoridades competentes aquellas reclamaciones correspondientes a los máximos y mínimos de velocidad empleados por los conductores de las unidades prestadoras del servicio de transporte;

X. Entregar un reporte mensual de actividades, que contengan la información financiera correspondiente a los locatarios y concesionarios; y otro que contenga las incidencias que por su gravedad o naturaleza deban de ser del conocimiento de sus superiores jerárquicos.

XI. Elaborar el Plan de Trabajo con objetivos, metas y estrategias;

XII. Coordinarse con el Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología, y/o cualquier otra autoridad, para que la Central funcione eficientemente:

XIII. Cumplir y hacer que se cumplan las normas de seguridad que indique la Unidad de Protección Civil del Estado de Jalisco, para hacer de la Central Camionera un lugar seguro y preparado para una contingencia.

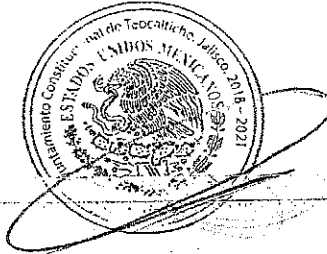
XIV. Todas aquellas actividades relativas a su encargo, encomendadas por el Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología, el Tesorero Municipal y el Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DEL USUARIO

Artículo 7.- El tránsito de usuarios y pasajeros hacia los andenes e instalaciones de la Central, será exclusivamente a través de las puertas de acceso y por ningún motivo se permitirá el uso de otras vías.

Artículo 8.- Se prohíbe entrar y permanecer en la Central o abordar autobuses, a toda persona que se encuentre en manifiesto y notorio estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estimulantes. Esta disposición es aplicable también para todos los operadores, el personal de las diferentes líneas que laboran en ella, así como el personal administrativo y operativo de la Central; quienes violen esta disposición serán remitidos ante la autoridad competente.



*Handwritten signature and notes on the left margin.*

*Handwritten signature.*

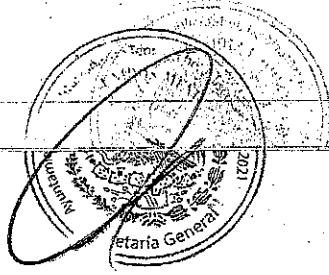
*Handwritten signature and notes on the left margin.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature and notes on the left margin.*

*Large handwritten signature and notes on the right margin.*

*Large handwritten signature and notes on the right margin.*



Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido a toda persona circular en bicicleta, patines o cualquier otro instrumento similar en los andenes, patios de maniobras y pasillos de la Central para evitar accidentes.

**CAPITULO TERCERO  
DE LAS TAQUILLAS**

Artículo 10.- El administrador de la Central, asignará a cada empresa áreas para taquillas de acuerdo con los procedimientos que fije el Ayuntamiento, tomando en cuenta la opinión de los representantes de las empresas de autobuses y siempre respetando las disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 11.- El color o colores de las taquillas deberán ser los más representativos de las líneas que ofrezcan sus servicios de transporte. Las empresas deberán solicitar por escrito autorización del Administrador cuando deseen cambiar o retocar el color de sus taquillas, módulos o áreas asignadas, debiendo este último autorizar o negar fundadamente dicha solicitud, la cual hará por escrito y en un término no mayor a tres días hábiles, previo análisis de los colores ya existentes de otras empresas, a efecto de evitar confusión a los usuarios.

Artículo 12.- Queda prohibido a las personas que trabajan en las taquillas también conocidas como boleteras, operadores o cualquier persona que preste algún servicio dentro de la Central, hacer propaganda o llamar al usuario con gritos incesantes o voces impertinentes y, en caso de que se compruebe este hecho, previa audiencia de la infractora o infractor y comprobada su falta, se le impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo 13.- Es obligación de las empresas vigilar que sus respectivas taquillas, y boleteros den servicio al usuario desde que sale su primer corrida y, hasta que saiga la última a su destino correspondiente, terminando de dar su servicio.

Artículo 14.- Es responsabilidad de las empresas darle mantenimiento constante a las taquillas, módulos o áreas asignadas, a efecto de que éstas no se deterioren, así como conservarlas en buenas condiciones de higiene.

Artículo 15.- El administrador de la Central tiene la obligación de vigilar que las empresas indiquen los destinos, horarios y tarifas establecidos en un tablero de una superficie que permita su legibilidad y publicidad, para el conocimiento de los usuarios.

Artículo 16.- Es obligación de las empresas hacer uso de las taquillas asignadas para tal efecto.

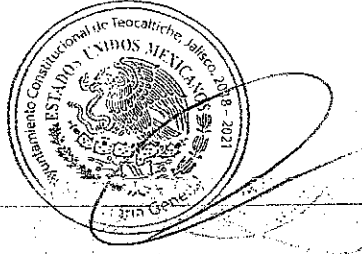
**CAPITULO CUARTO  
DE LA SALA DE ESPERA**

Artículo 17.- Queda prohibido a los usuarios, permissionarios, operadores o demás personas, tirar basura, hacer sus necesidades fisiológicas y, realizar actos inmorales en la sala de espera o en cualquier otro lugar del interior de la Central de Autobuses.

*Santhalia*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Celia Alvarez*  
*Yesenia J. Ramirez*



*[Signature]*



CAPITULO QUINTO

DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS AUTOBUSES DE LA CENTRAL

Artículo 18.- Los conductores de los autobuses, al llegar a la Caseta de Control de Paso, tienen la obligación de hacer alto total y entregar su boleto salida.

Artículo 19.- El Administrador de la Central de Autobuses, se coordinará con el Director de Vialidad y Tránsito Municipal a efecto de que ordene a los elementos vigilen e infraccionen en su caso, a aquel operador u operadores de autobuses de pasajeros que realicen maniobras de carga y descarga de pasajeros fuera de la Central.

Artículo 20.- Queda prohibido a los conductores de autobuses, conducir en los patios de maniobras a velocidad mayor de 10 kilómetros por hora.

CAPITULO SEXTO

DE LAS EMPRESAS DE AUTOBUSES

Artículo 21.- Las empresas estarán obligadas a:

Que durante las horas que den servicio a los usuarios, pongan un tomador de tiempo que rijas las salidas y llegadas de los autobuses, con la finalidad de verificar su cumplimiento:

- II. Vigilar que por ningún motivo deje de hacerse el último viaje marcado en su itinerario;
- III. Supervisar que los autobuses de su línea porten un letrero visible y legible que indique su destino en un lugar visible;
- IV. Inspeccionar que sus autobuses hagan paradas de ascenso y descenso de pasajeros en los lugares autorizados dentro de la ciudad y, de aquellos ubicados en su ruta, para brindar un mejor servicio y sin peligro para el usuario.
- V. Proporcionar al Administrador el Directorio de su personal, así como informarle por escrito dentro de los siguientes 3 días naturales sobre las bajas o altas de sus empleados, a efecto de actualizar la lista de personal autorizado por las empresas en las taquillas, módulos o áreas asignadas de la Central de Autobuses;
- VI. Traer sus unidades en buenas condiciones de uso y limpieza, de acuerdo al reglamento,
- VII. Acatar disposiciones y ordenamientos que emitan las autoridades municipales y estatales dentro de su competencia en materia de tránsito y transporte; y
- VIII. Todas aquellas disposiciones relativas a la prestación del servicio, recomendadas por el Administrador de la Central, el Director General de Servicios Públicos Municipales, el Tesorero Municipal y el Ayuntamiento.

*Handwritten signatures and notes on the left margin.*

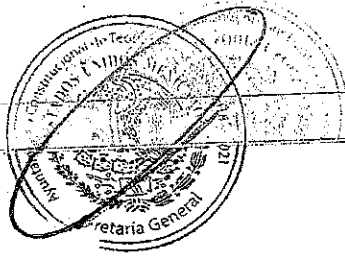
*Handwritten signatures and notes on the right margin.*

*Handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signature: Celso Alvarez Ramirez, Yesenia J. Ramirez*



*Handwritten signature on the right margin.*



**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DE LA ENTREGA Y RECEPCION DEL EQUIPAJE**

Artículo 22.- El reglamento interno de operaciones de la terminal deberá regular la entrega y recepción de equipaje.

Artículo 23.- se le admitirá al pasajero en el mismo vehículo, por concepto de equipaje y libre de porte por cada boleto un máximo de 25 kilogramos y recibirá comprobante que ampare su equipaje.

Artículo 24.- se deberá de contar con un área exclusiva para la entrega y recepción de equipaje asegurando el fácil acceso para las personas con discapacidad.

Artículo 25.- en boleto del pasajero deberá de estar especificado el monto de la indemnización que el autotransportista pagará al pasajero por pérdida o daño del equipaje documentado, siempre y cuando hubiera declarado su valor.

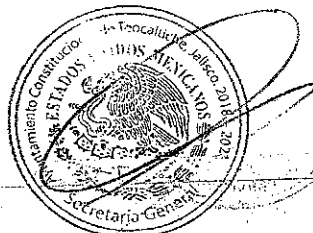
Artículo 26.- Los autotransportistas del servicio de pasajeros y turismo, deberán proteger a los viajeros y su equipaje por daños que sufran con motivo de la prestación del servicio en los términos del reglamento respectivo. La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el autotransportista ampare a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

Cuando previamente se hubiera asegurado el equipaje documentado con el propio autotransportista, éste deberá cubrir al pasajero el monto del valor declarado.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS ANDENES Y CARRILES**

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido para las líneas de transporte:

- I. El ascenso y descenso de pasajeros fuera de los carriles y lugares señalados para tal efecto;
- II. Arreglar fallas mecánicas dentro de los carriles, sólo se permitirán estas maniobras en la parte señalada especialmente para tal efecto;
- III. Hacer la limpieza de los autobuses en los carriles y andenes, así como tirar basura en los mismos;
- IV. Usar como estacionamiento los carriles de ascenso y descenso de pasajeros;
- V. Que el personal operario de las unidades, al prestar el servicio tenga una apariencia inapropiada, que cause mala imagen en su labor;
- VI. A cualquier persona no autorizada, utilizar los cajones traseros del patio de maniobras; y



*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





VII. Todas aquellas que se deriven de las demás disposiciones estatales y municipales de aplicación a la materia.

**CAPITULO NOVENO**

**DEL PATIO DE MANIOBRAS**

Artículo 28.- Tendrán acceso a la Central, además de los autobuses, aquellos vehículos que a juicio de la Administración sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del servicio, como son ambulancias, recolectores de basura, patrullas de la Policía Federal Preventiva, Tránsito del Estado, patrullas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal y aquellos vehículos que sean autorizados por la Administración.

Artículo 29.- Tendrán también acceso a la Central todos aquellos permisionarios que entren con su vehículo, ya que por el giro de su negocio acuden constantemente a supervisar que sus operadores cumplan con su trabajo; debiendo estacionarse por periodo y lugar determinado para ello, previa autorización por escrito del Administrador.

Artículo 30.- Tendrán preferencias de paso respecto a otros vehículos y dentro del patio, aquellos autobuses que estén realizando maniobras de reversa para reincorporarse a la circulación.

**CAPITULO DECIMO**

**DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO**

Artículo 31.- Los hechos de tránsito y accidentes ocurridos en las instalaciones de la Central, deberán ser reportados de inmediato por el personal de vigilancia o cualquier otra persona que tenga conocimiento de los mismos a las autoridades municipales correspondientes, haciendo de su conocimiento al Administrador de la Central, a efecto de deslindar responsabilidades.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**

**DE LOS TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CENTRAL**

Artículo 32.- Cualquier solicitud hecha a la administración de la Central deberá ser presentada por escrito.

Artículo 33.- El trámite por escrito deberá contener:

- I.- Nombre completo y domicilio del interesado;

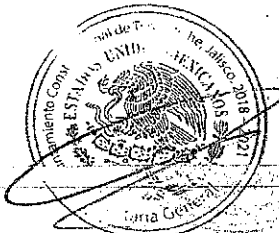
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



II.- Los documentos que acrediten el carácter que ostenta, si lo hace en representación de otro;

III.- Copia de identificación oficial del solicitante.

IV. La expresión clara de lo que solicita y, los motivos por los cuales solicita.

Si en lo que solicita deben intervenir una o varias autoridades diferentes al Administrador de la Central, deberá presentar el número de copias necesarias para hacer del conocimiento a éstas, de su solicitud.

Artículo 34.- Una vez presentado el escrito, el Administrador deberá en su caso, resolver la petición en coordinación con el Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología y las autoridades administrativas municipales pertinentes, debiéndole dar contestación por escrito dentro de los siguientes 10 días naturales, fundando y motivando la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada.

Artículo 35.- En todos aquellos casos que no sean de su competencia, lo turnará a las autoridades correspondientes, haciéndolo del conocimiento por escrito al peticionario de la solicitud planteada.

#### CAPÍTULO DUODECIMO

#### DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER Y CARGA

Artículo 36.- Previa autorización por escrito de la autoridad que resulte competente, el Administrador podrá designar áreas de estacionamiento de taxis y vehículos de carga y descarga, así como para el ascenso y descenso de pasaje, con el objeto de no bloquear las puertas de acceso a la Central, ni la obstrucción de rampas o infraestructura acondicionada para las personas con capacidades. Especiales. El ingreso de taxis, camionetas y cualquier otro medio de transporte de mercancías y personal, deberán pagar la salida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el municipio.

#### CAPÍTULO DECIMO TERCERO

#### DEL MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

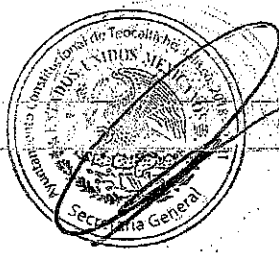
Artículo 37.- La Administración de la Central, deberá mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con los niveles de calidad y, con los requisitos que establezcan las autoridades competentes para cada caso, que se señalan a continuación:

I.- Taquillas: a).- Muebles.- La estructura de los mostradores, será de material resistente, funcional y su cubierta de fácil mantenimiento; y deberá conservarse en buen estado.

II.- Sala de espera: a).- Asientos.- Podrán ser individuales o colectivos, deberán ser de estructura sólida de gran durabilidad, fácil mantenimiento y no tener piezas sueltas y conservarse en buen estado,



*Handwritten signatures and notes:*  
Top left: *[Signature]*  
Left margin: *[Signature]*  
Left margin: *[Signature]*  
Left margin: *[Signature]*  
Left margin: *[Signature]*  
Left margin: *[Signature]*  
Right margin: *[Signature]*  
Right margin: *[Signature]*  
Right margin: *[Signature]*  
Bottom right: *[Signature]*



b).- Depósito de basura.- Deberán colocarse botes para la recolección de basura o contenedores a razón de uno por cada 25 metros de superficie o estar ubicados estratégicamente y, deberán mantenerlos limpios y en servicio.

III.- Servicio sanitario: a).- La administración de la Central, vigilará que se encuentren permanentemente limpios, desodorizados, desinfectados y fumigados; entregando reporte mensual.

b).- Todos los muebles se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, se vigilará que no existan marcas en el piso, techos y paredes.

IV.- Restaurante o cafetería: a)- Deberá contar con el mobiliario necesario en óptimo estado de limpieza y conservación, además de que la atención y el servicio deberá ser de excelente calidad.

V.- Locales comerciales: a)- Mobiliario.- La Administración de la Central supervisará los locales, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento en general.

b).- Instalaciones. El administrador vigilará que se respeten los límites establecidos en los establecimientos comerciales que tienen colindancias con la vía pública, de lo contrario, se le dará aviso a las autoridades competentes.

VI. Fachadas exteriores.- a) Deberán conservarse permanentemente limpias, completas y sin cuarteaduras.

IV.- Generalidades: a).- Todas las áreas de la Central deberán tener la señalética obligatoria, con rutas de evacuación, puntos de reunión, rampas para discapacitados, prohibiciones, zonas de restringidas, peligro, entre otras.

b).- Iluminación: Deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento; no se permitirán pantallas ni plafones, ni anuncios publicitarios, salvo autorización de la administración y las instalaciones deberán estar sujetas a techos y paredes a una distancia mínima del piso de 2 metros.

c).- Servicios de luz eléctrica, agua potable y corriente: Los usuarios de estos servicios deberán realizar completa y pertinentemente los pagos a quien corresponda, mostrando los recibos correspondientes al Administrador oportunamente y para llevar un control de los mismos y, evitar perjuicios a los usuarios.

**CAPITULO DECIMO CUARTO**

**DE LA VIGILANCIA**

Artículo 38.- La presidencia Municipal proveerá a la Administración de la Central de Autobuses los elementos policíacos o de guardia que sean necesarios para la vigilancia y seguridad de la misma.

Artículo 39.- Serán facultades de los elementos policíacos o de vigilancia asignados a las instalaciones de la Central:

a).- Prevenir toda clase de desórdenes, faltas administrativas y comisión flagrante de delitos, mediante la vigilancia constante de las instalaciones, evitando como la introducción, consumo y venta de bebidas

*Samuel P. P. P.*

*San H. H. H.*

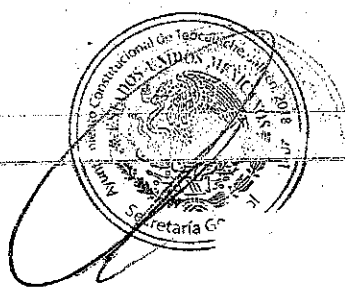
*[Handwritten signature]*

*Celia Alvarez Ruiz  
Yessenia J. Ramirez*



*[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



embriagantes, drogas o estimulantes, o de aquellos objetos que puedan resultar peligrosos para los usuarios del servicio público de transporte.

b).- Llamar la atención, a toda persona que esté afectando la limpieza o imagen de las instalaciones, o tirando basura de las unidades de autobuses de pasajeros en los carriles y en las instalaciones en general.

c).- Vigilar constantemente que no arregien fallas mecánicas de los autobuses en los carriles de acceso, descenso y descanso.

d).- Una vez que llegue el último horario, se invitará a desalojar de la Central a toda persona que se encuentre dentro de la misma.

e). Inmediatamente y según la medida de sus posibilidades, hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de cualquier percance que suceda en el interior de las instalaciones, así como de los alrededores, cuando tuviere conocimiento de ellos; y

Todas aquellas que en razón de su cargo le sean asignadas por sus superiores y por el Administrador de la Central.

Artículo 40.- El Administrador de la Central, supervisará constantemente la vigilancia, para que cumpla sus funciones tanto internas como externas, llevando una bitácora de los eventos relevantes ocurridos.

### CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS CONCESIONES Y ARRENDAMIENTOS

Artículo 41.- La concesión es el acto jurídico unilateral por medio del cual el Ayuntamiento concede a un particular el manejo y explotación de un bien o servicio de dominio público municipal, más no la propiedad del mismo. En lo no previsto por este reglamento, se atenderá a lo dispuesto por el capítulo de las Concesiones de Servicios Públicos Municipales contenido en la Ley de Gobierno de Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Jalisco y, siendo supletorio de ésta el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Artículo 42.- El Ayuntamiento podrá dar en concesión los locales comerciales, estacionamientos y carriles de la Central de Autobuses de Teocaltiche, Jalisco, observando lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 43.- El otorgamiento de las concesiones de los bienes propiedad del municipio, se sujetará a las siguientes bases:

I.- Contar con el Acuerdo de Ayuntamiento sobre la concesión de un bien inmueble propiedad del municipio ubicado dentro de la central;

II. Publicar la convocatoria en el Gaceta Municipal y en el periódico local de mayor circulación, tres veces consecutivas, misma que deberá contener:

a) El objeto y duración de la concesión; a partir de la fecha de la emisión del título de concesión;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

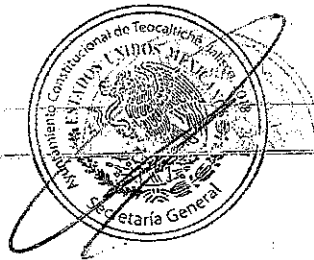


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



7.  
RECIBO  
15/11/2021

- b) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;
- c).- La fecha límite para la presentación de solicitudes;
- d).- Los requisitos que deberán cumplir los interesados;
- e). Las condiciones en que deberá de hacerse la explotación de los bienes propiedad del municipio; y
- f).- Las demás que considere necesarias el Ayuntamiento. III. Los interesados deberán formular la solicitud por escrito dirigida a la autoridad señalada en la convocatoria, debiendo anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma;

IV. En caso de que la solicitud se encuentre oscura o incompleta, la autoridad deberá notificar por escrito al interesado para que en el término de 5 días hábiles. Subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Artículo 44.- Al concluir el periodo de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento formará una Comisión técnica especializada del servicio público a concesionar, misma que deberá de rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo sobre el cual, el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución, se asentará cuáles de las solicitudes no fueron aceptadas, expresando fundamentos y razonamientos que motivaron el rechazo, declarando de entre las aceptadas, las más aptas y completas para otorgarle la o las concesiones a expedir, debiendo los puntos resolutivos ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 45.- Para el otorgamiento de las concesiones, el H. Ayuntamiento optará, en igualdad de circunstancias, a los solicitantes vecinos de la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, sobre aquellos que no lo sean.

Artículo 46.- El título de concesión, deberá contener:

- I.-Nombre y domicilio del concesionario;
- II. Derechos y obligaciones del concesionario;
- III. Plazo de la concesión;
- IV. Fotografía a color reciente del concesionario;
- V.-Cláusula de rescisión, en su caso;
- VI. Causas de extinción de la concesión;
- VII. Nombre y firma de la persona autorizada por el Ayuntamiento para expedir el título de concesión; y
- VIII. Los demás que el Ayuntamiento considere necesarios.

Artículo 47.- Son obligaciones de los concesionarios:

- I.-Prestar el servicio con eficacia y eficiencia, sujetándose a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como los términos del título de concesión;

*[Handwritten signature]*

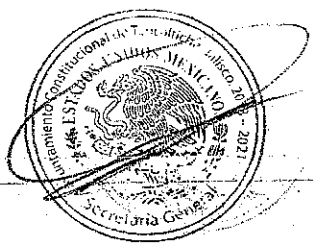
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*Handwritten signature*

- II. Cubrir puntualmente y en la Oficina de Ingresos, el pago de derechos conforme a la Ley Municipal de Ingresos en uso y, de los productos establecidos en las Disposiciones Administrativas establecidas vigentes en el municipio;
- III. Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes para cubrir la demanda del servicio;
- IV. Otorgar garantía a favor del municipio a fin de que se asegure la correcta prestación del servicio concesionado;
- V. Mantener aseados y conservados los bienes dados en concesión, así como despejado el frente de los mismos;
- VI. Tener siempre a la vista del público el título de concesión que acredite el derecho del titular;
- VII. No cambiar el tipo de explotación, o dar uso diferente al bien o bienes dados en concesión, salvo previa autorización dada por el Ayuntamiento;
- VIII. Responder de los daños y perjuicios que el bien objeto de la concesión y terceros sufran por culpa o negligencia del concesionario o empleados a su cargo;
- IX. En ningún caso y por ningún motivo, vender bebidas alcohólicas o drogas en los bienes concesionados;
- X. Mantener a la vista del público en general las tarifas, los servicios y el horario en que se prestan;
- XI. Proporcionar al Administrador de la Central una copia del recibo de pago correspondiente, dentro de los días siguientes a aquel en que este se hizo;
- XII. Restituir el bien dado en concesión al término de la misma, y las mismas condiciones en que fue entregado;
- XIII. El bien objeto deberá ser explotado por el concesionario en forma personal; XIV. Acatar las recomendaciones y disposiciones que el Administrador le haga respecto al mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como del servicio prestado;
- XV. Las demás que señale el título de concesión, y
- XVI. Cumplir y hacer cumplir diligentemente las demás disposiciones de este reglamento, así como las decisiones tomadas por el Ayuntamiento en la materia.

Artículo 48.- Se prohíbe a los concesionarios:

- I. Realizar, sin autorización del Ayuntamiento o de la persona en quien delegue facultades, instalaciones adicionales a los bienes dados en concesión;
- II. Cambiar el giro comercial de su establecimiento sin autorización del Ayuntamiento;
- III. Subarrendar o realizar cualquier otro acto jurídico tendiente a transmitir el uso o goce temporal del bien objeto de la concesión, sin contar con previa autorización del Ayuntamiento;
- IV. Venderla y traspasarla mediante cualquier contrato o convenio, sin que medie antes autorización del Ayuntamiento; y

*Handwritten signature*

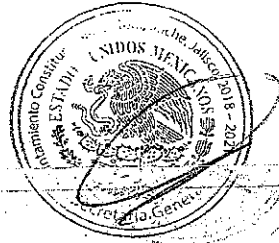
*Handwritten signature*

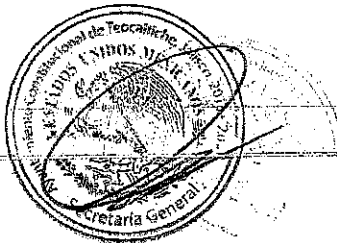
*Handwritten signature*

*Celia Alvarez Ruiz  
Yesenia S. Ramirez*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





V. Todas aquellas disposiciones contenidas en el presente que se encuentren como restricciones y las tomadas por el Ayuntamiento en la materia.

Artículo 49.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, el Ayuntamiento podrá revertir el bien dado en concesión, pudiendo aplicar además las sanciones previstas por este reglamento, según la gravedad y trascendencia de la falta.

**CAPITULO DÉCIMO SEXTO**

**DE LA EXCLUSIÓN, EXTINCIÓN, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS**

**CONCESIONES**

Artículo 50.- Las concesiones para la prestación del servicio público, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I.- Los integrantes del Ayuntamiento;
- II.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- III.- Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta en segundo grado, de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; y
- IV.- Las personas físicas o morales que en los últimos 5 años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 51.- Las concesiones para la prestación de estos servicios se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I.- Incumplimiento del plazo;
- II.- Revocación;
- III.- Caducidad;
- IV.- Rescate; y
- V.- Cualquier otra prevista en el contrato de concesión.

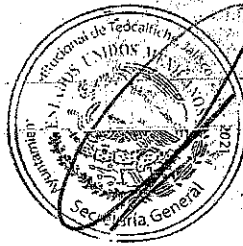
Artículo 52.- Las concesiones de estos servicios, podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Interrupción de todo o parte del servicio concesionado, sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento o previa autorización por escrito del mismo;

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - Top: *[Signature]*  
 - Middle: *[Signature]*  
 - Below middle: *[Signature]*  
 - Bottom: *[Signature]*  
 - Far bottom: *Celso Celsoz Sany*  
*Yesenia J. Ramirez*

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 - Top: *[Signature]*  
 - Middle: *[Signature]*  
 - Bottom: *[Signature]*





II. Ceder, hipotecar, enajenar o gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, los bienes afectos o dedicados a este servicio, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento;

III.- Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin que medie autorización por escrito del Ayuntamiento;

IV.- Dejar de pagar en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento por su otorgamiento o refrendo anual; y

V.- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en la Ley del Gobierno y administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y título de concesión.

Artículo 53.- Las concesiones de estos servicios, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar la garantía; y

II.- Por no iniciar la prestación del servicio, una vez otorgada esta y dentro del término señalado en la misma.

Artículo 54.- El procedimiento de revocación y caducidad de dichas concesiones, se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación;

III.- Se abrirá un período probatorio por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere la fracción anterior; Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día, y hora que fije la autoridad municipal;

IV. Se desahogaran las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;

V. Se dictara resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y

VI. La resolución que se dicta, se notificará personalmente al interesado en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio. En lo no previsto por este artículo será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Artículo 55.- Cuando la concesión del servicio público se extinga por causa imputable al concesionario, se hará efectivo a favor del municipio el importe de la garantía señalada.

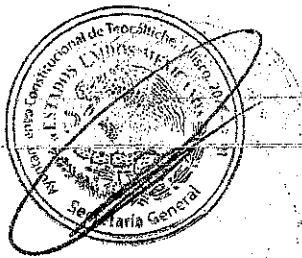
Artículo 56.- Las resoluciones de extinción de las concesiones de este servicio público, se publicarán en la gaceta municipal y en el periódico de mayor circulación en el municipio.



*Handwritten signatures and notes on the left margin:*  
- Top: A large scribble.  
- Middle: "San Jo. M. P." and "J. P.".  
- Bottom: "Celia Celuz Diaz" and "Yesenia J. Ramirez".

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
- Top: "SECRETARÍA GENERAL" and "2024".  
- Middle: "C. G." and a large scribble.  
- Bottom: "R. J." and a large scribble.





7  
SECRETARÍA GENERAL  
San Julián  
19-10-18

**CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LAS SANCIONES**

Artículo 57.- Las infracciones cometidas por el personal de las empresas, se harán efectivas directamente a éstas, las cuales irán de 10 a 600 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, previo procedimiento de audiencia y defensa.

Artículo 58.- Las infracciones cometidas a este reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Amonestación;
- II. Multa de un salario y como máximo hasta el importe de un salario mínimo vigente; y
- III.- Reseñación anticipada del bien otorgado en concesión según lo dispuesto por el artículo 41 fracción V.

Artículo 59.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicara tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I.- Gravedad de la infracción;
- II.- Reincidencia de la infracción;
- III.- Condiciones personales y económicas del infractor.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 60.- Cuando con motivo de la aplicación y ejecución del presente reglamento, el particular estime afectados sus intereses jurídicos podrá:

- I.- Contra los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento con motivo de la aplicación de este reglamento, impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Jalisco.
- II.- Contra actos y resoluciones dictadas por el Presidente Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal referida en el artículo 2° del presente reglamento, impugnar mediante recurso de revisión.

**TRANSITORIOS**

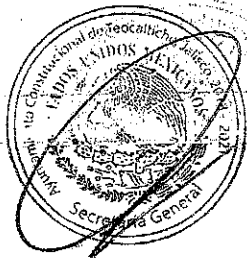
Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Con fundamento en el artículo 42 Fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mándese copia de este reglamento al Congreso del Estado.

Celia Colunga Ruiz  
Yesenia J. Ramirez



San Julián  
19-10-18



12. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que este H. Ayuntamiento **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** que se realicen los trámites legales correspondientes para que sea interpuesta la demanda en las dependencias correspondientes y se faculta a la Sindica Municipal Interina la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños para la firma de la misma y de igual manera se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice el pago de los honorarios generados por dicho trámite.

13. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto del orden del día, ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo tanto este pleno reconoce el contrato de comodato que se realizó entre "La Fundación Alba y Mazuca" y el Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco y así se sigan apoyando ambas partes y se faculta a la Sindica Municipal Interina para que elabore un nuevo contrato con "La Fundación Alba y Mazuca".

14. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

Presidenta Municipal Interina, le informo que el presente punto del orden del día, ha sido **RECHAZADO** con 2 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones.

15. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa.

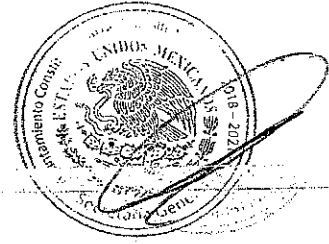
Presidenta Municipal Interina, le informo que este H. Ayuntamiento **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Pensionados y Jubilados del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, correspondiente al Acta Sexta de Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de Julio de 2021, misma que se anexa a la presenta acta, quedando de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

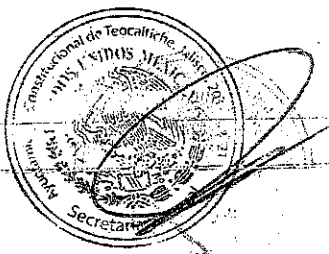
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ACTA SEXTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Siendo las 14:00 catorce horas del día 27 veintisiete de julio de 2021 dos mil veintiuno se lleva a cabo la tercera sesión de la COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO presidida por la LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS Sindico Interina Municipal del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco en compañía de quien asiste, la LIC. ERIK ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ como Secretario Técnico de -la Comisión, además de quienes la integran; MTRA. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL QUIEN FUNGE COMO OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, C. REGIDOR ING. EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL, REGIDORA C. YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, REGIDOR C. JUAN MANUEL ESCOBEDÓ LÓPEZ LIC. todos del Ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco; en las instalaciones de la sala de juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Oriente número 50 cincuenta, zona centro de este municipio de Teocaltiche, Jalisco; con el propósito de estudiar los diversos expedientes de solicitantes quienes pretenden les sea otorgada alguna modalidad de pensión o jubilación, por lo que se procede de acuerdo a la siguiente:-----

-----Orden del día:-----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de quórum.-----
- 3.-Justificación de inasistencia.-----
- 4.- Aprobación del orden del día.-----
- 5.- Mensaje de la presidenta de la Comisión Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños.-----
- 6.- Puntos a tratar.-----
- 7.- Se da cuenta de los expedientes de solicitudes y de los asuntos en materia de pensiones y jubilaciones, por parte de la Mtra. Petra Alejandra Padilla Sandoval quien funge como Oficial mayor Administrativo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.-----
- 8.- Clausura.-----

-----Desarrollo de la sesión-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños*

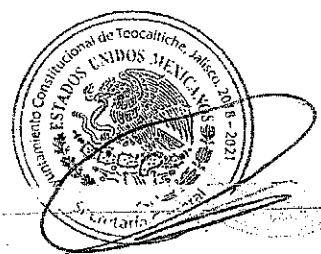
*Lic. Erik Alejandro de Jesús González Gómez*

*Mtra. Petra Alejandra Padilla Sandoval*

*Ing. Efraín Ruvalcaba Sandoval*

*Regidora C. Yesenia Janeth Ramírez Quezada*

*Regidor C. Juan Manuel Escobedo López*



*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Haciendo uso de la voz por quien preside la COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, la LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS se procede a nombrar lista de los integrantes de la Comisión de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

- LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS Asistente. \_\_\_\_\_  
SINDICO INTERINA MUNICIPAL
- LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL Asistente \_\_\_\_\_  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
- ING. EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL Asistente \_\_\_\_\_  
REGIDOR
- C. YESENIA JANETH RAMIREZQUEZADA Asistente \_\_\_\_\_  
REGIDOR
- JUAN MANUEL ESCOBEDO LÓPEZ Asistente \_\_\_\_\_  
REGIDOR

2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM. \_\_\_\_\_

Acto continuo estando en presencia de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión se declara por parte de la Presidenta de la Comisión que hay quórum por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

3.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA. \_\_\_\_\_

Al contar con la asistencia del cien por ciento de los miembros integrantes de la Comisión, el presente punto queda sin efectos para así continuar con el orden del día. \_\_\_\_\_

4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. \_\_\_\_\_

Haciendo uso de la voz por parte del Secretario Técnico de la Comisión, la LIC. ERIK ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ somete a votación el presente orden del día el cual es aprobado por unanimidad. \_\_\_\_\_

5.- MENSAJE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS.- \_\_\_\_\_

La de la voz LIC. MA. GUADALUPE GARCÍA BOLAÑOS Presidenta de la Comisión manifiesta la importancia de resolver adecuadamente conforme a derecho las peticiones de los trabajadores que solicitan su jubilación, es preciso recalcar que para no actuar de tal manera que pueda representar futuros problemas al Ayuntamiento o afectación alguna a los derechos de los solicitantes, es de suma importancia el análisis adecuado de los

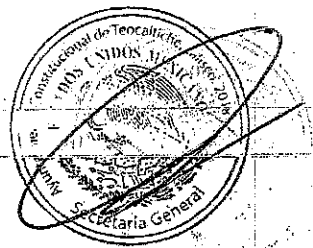
*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature: Juan Manuel Escobedo López]*

*[Handwritten signatures: Cecilia Celantón Ramírez, Yesenia J. Ramirez]*



*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



expedientes de los trabajadores, atendiendo a que la comisión deliberara sin poner de por medio ningún interés más que reconocer el derecho de los trabajadores.

6.- PUNTOS A TRATAR.

La MTRA. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL quien funge como Oficial mayor Administrativo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, haciendo uso de la voz e interviniendo en la sala hace llegar a los miembros de la comisión la relación de 3 tres expedientes de los trabajadores que han solicitado su pensión o en su caso su jubilación, además de los tabuladores que marca la Ley para determinar las pensiones, formatos que constan en lo siguiente:

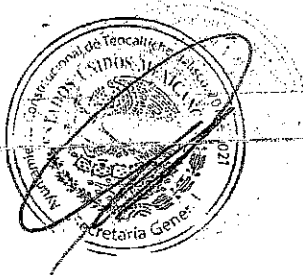
	NOMBRE	IMSS/MEDICO	DEPTO	PUESTO	INGRESO	AÑOS SERVICIO	FECHA DE NAC.	EDAD	CAUSA
1	Hilda Yolanda Coronado Martínez	Médico Municipal	Gobernación	Auxiliar Administrativo	\$5,300.00 quincenal	30	15/02/75	50	Años de servicio

Siendo las 14:00 catorce horas del día 27 de julio del 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la presidencia Municipal de Teocaltiche, Jalisco; con domicilio en la finca marcada con el numero 50 A de la plaza principal Oriente, en la zona centro de Teocaltiche, Jalisco; se recibió por parte de la **C. Petra Alejandra Padilla Sandoval** oficialía Mayor de este Ayuntamiento, expediente laboral del hoy promovente **C. HILDA YOLANDA CORONADO MARTINEZ**, y en el que se demuestra que tiene 30 treinta años de servicio y 50 cincuenta años de edad; y una vez cotejados por parte del encargado de la dirección General Jurídica, se remiten a la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que emita la Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse con el fin de ser analizados y determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud hecha por el servidor público municipal en base a las reglas de operación o lineamientos establecidos en la ley para los servidores Públicos así como en la ley de Pensiones del Estado de Jalisco de aplicación supletoria al presente asunto, además de los criterios establecidos por la misma **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** creada y aprobada por el Pleno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco: y así poder resolver todo lo relacionado con el tema de las solicitudes de las jubilaciones y pensiones hechas por los empleados municipales en este periodo constitucional. Los documentos son recepcionados por estar apegados a derecho y así iniciar la etapa procedimental administrativa la cual permitirá en primer instancia conocer la viabilidad de un beneficio pecuniario, periódico y

*Handwritten notes on the left margin:*  
- Top: *[Signature]*  
- Middle: *[Signature]*  
- Below: *[Signature]*  
- Further down: *[Signature]*  
- Bottom: *[Signature]*  
- Far bottom: *[Signature]*

*Handwritten notes on the right margin:*  
- Top: *[Signature]*  
- Middle: *[Signature]*  
- Bottom: *[Signature]*





vitalicio; el cual podrá gozar el servidor público interesado una vez se determine la validez del acto jurídico que nos ocupa. De tal suerte que una vez agotada la etapa procedimental antes descrita se someterá al Pleno de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que se pronuncie al concepto a fin siendo estos: Jubilación, Edad Avanzada, Invalidez, Viudez y Orfandad según los términos, condiciones y excepciones establecidas por los ordenamientos en materia de seguridad social para los servidores públicos en el Estado de Jalisco. Por lo antes expuesto a todo el personal que labora en la administración pública municipal 2018-2021, se le hace saber: "El Personal interesado deberá sujetarse a los siguientes... **LINEAMIENTOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; podrá otorgar las siguientes Pensiones en cualquiera de las siguientes modalidades: – **a) Por Jubilación;** Tendrán derecho a la pensión los trabajadores que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de trabajo en la Administración Pública Municipal. **b) Por edad avanzada;** Tendrán derecho a la pensión por edad avanzada los trabajadores que, habiendo cumplido por lo menos sesenta y cinco años de edad y veinte años de trabajo para la Administración Pública Municipal. **c) Por invalidez;** Tendrán derecho a la Pensión los trabajadores que se inhabiliten de forma total y permanente por causa de un riesgo de trabajo que se haya hecho constar validado por dictamen que emita el médico competente y, **d) Por viudez y orfandad;** la pensión procederá en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los requisitos establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; la cual se tomará en forma supletoria para determinar las procedencias de todos y cada una de las solicitudes presentadas por los empleados públicos municipales y determinar la modalidad pensionaria. – **SEGUNDO.** –Con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes hechas por los trabajadores y que estas determinaciones cumplan con la legalidad y alcance requeridos, el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; acordó la conformación de una Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse; la cual está integrada por los ediles: **CC. LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL.** Se conto con la presencia del **C. FERNNADO MEJIA SANCHEZ** en su carácter de Jefe de Personal. **TERCERO.** –La comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco a petición expresa y por escrito de cualquier trabajador de la Administración Pública Municipal, realizara la revisión de los expedientes laborales de los posibles candidatos a ser beneficiados con la posible Pensión a solicitar. **CUARTO.** – la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, es la única dependencia que recibirá la documentación de los trabajadores que se crean con derecho a la pensión y su titular es la única autoridad que podrá integrar los expedientes para posteriormente someterlos al área jurídica de la misma comisión para su análisis lógico-jurídico y ésta a su vez turnarlos en su

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Yessenia J. Ramirez*

*Carla Libertad Jimenez*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



momento oportuno a la comisión de pensionados y jubilados para que a su vez funja como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse con el fin de considere la viabilidad de una posible Pensión. De igual manera, podrá requerir al trabajador para que incorpore documentación faltante o que a juicio de la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse sea determinante y necesario. QUINTO.** – La comisión de pensionados y jubilados, podrá reunirse 2 dos veces al año ejercicio, para determinar la procedencia o improcedencia de las Pensiones de los trabajadores que conforme a la normatividad vigente sean merecedores a tal beneficio. **SEXTO.** – la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, deberá emitir un punto de acuerdo que contenga la lista de los beneficiados con la pensión en su diversa modalidad y deberá anexar los expedientes y determinaciones jurídicas, los cuales estarán a la vista y a disposición del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria en que se someta a votación el acuerdo que otorgue la Pensión a los trabajadores que recomiende la Comisión. **SEPTIMO.** - Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, fungiendo como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse, atendiendo la Ley del Instituto Pensiones del Estado y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.** – Así lo acordó y firma el C. presidente de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno. En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se notifique y se le dé el debido cumplimiento. Emitido en Palacio Municipal. – Teocaltiche Jalisco; a 25 veinticinco días de mayo de 2021 dos mil veintiuno. – El C. Presidente Municipal interino LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ—Rubrica.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

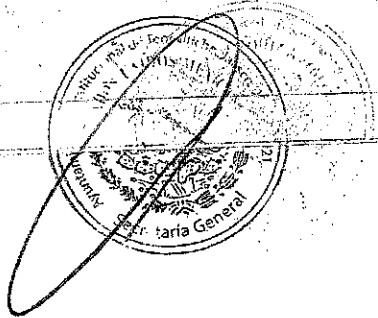
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1.-Una vez teniendo ésta área jurídica los documentos aportados por el servidor público, y analizado el criterio aprobado por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** para el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; en su periodo Constitucional 2018-2021, respecto al incisos a) de la Convocatoria publicada con fecha 10 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, la cual se cifiere a lo establecido por la norma vigente en la materia, se avoca a la valoración de los mismos y al análisis lógico-jurídico respecto a la procedencia o improcedencia de la modalidad señalada en los incisos antes mencionados para así determinar los posibles beneficios pecuniarios, periódicos y vitalicios que pudiesen adquirir por el concepto de **Pensión por Jubilación.**

*[Handwritten signature: Karina J. Ramirez]*  
*[Handwritten signature: Carolina Reyes Chavez]*



*[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*



2.-El C. Hilda Yolanda Coronado Martínez, una vez que conoció públicamente la convocatoria hizo llegar por sí mismo a la Oficialía Mayor Administrativa, solicitud para el otorgamiento de la **Pensión por Jubilación**, la cual es aceptada debido a que reúne el principal requisito *sine qua non* (condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla), establecido por la norma vigente en la materia, que es la de hacer pública su petición y estar como empleado activo en el momento antes de presentarla. -----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

3.-Los elementos o documentos aportados por el hoy promovente son aquellos que fueron aceptados por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** tales como: solicitud del servidor público municipal, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector con fotografía, CURP, RFC, documentos que acrediten su dicho en cuanto a la antigüedad tales como credenciales emitidas por las administraciones municipales de los periodos en que laboro, nombramientos y expediente laboral, éste último se solicita a la Oficialía Mayor Administrativa por estar bajo su resguardo y ser de su competencia; además de los de su consorte si es que lo está incluyendo acta de matrimonio, acta de nacimiento, CURP y RFC, todos en original y copia; dichos documentos que no rebasen los noventa días naturales. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Yesenia J. Ramirez

4.- la información requerida, es de considerarla relevante por ser ésta considerada a *posteriori*. Derivado de ello, solo se conceden valor probatorio a aquellos documentos que fueron ingresados a *priori*; y que a continuación se detallan: Expediente laboral que se encuentra bajo resguardo de la Oficialía Mayor Administrativa, Copia simple de la credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 2311072450061, con su RFC.COMH710215; al igual que su CURP.COMH710215MJCRR108, Comprobante de domicilio de la calle Chihuahua numero 20 fracc. Los Ángeles, municipio de Teocaltiche. Jalisco; , en el que señala como domicilio habitual; y Acta de Nacimiento según acta 119, libro 0001 de nacimientos del años 1971, de municipalidad de Teocaltiche, Jalisco todos ellos cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -----

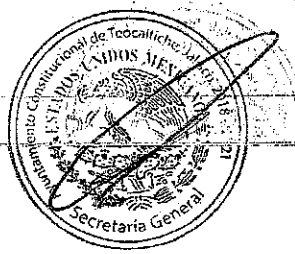
*[Handwritten signature]*  
Celia Celuety Arroyo

5.-Éste órgano auxiliar de la comisión de pensionados y jubilados se pronuncia a dar trámite y consecuentemente a **RESOLVER** y a poner en consideración de la H. **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** los siguientes: -----



*[Handwritten signature]*





*Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.*

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** Se recepciona en esta dependencia documento suscrito por el hoy promovente **C. Hilda Yolanda Coronado Martínez**, de fecha 21 de Julio del 2021 dos mil veintiuno, para su estudio y análisis, los cuales se tienen a la vista una vez que previamente fueron pasados para su cotejo por la titular de la Sindicatura Lic. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, y así iniciar en el inserte al tipo de derecho que supuestamente debería tener empleado público municipal. ---- La titular de la Sindicatura instruye al área jurídica para que se avoque al estudio, exposición y análisis donde se incluya los nuevos resolutivos propuestos al legítimo derecho que pudiera tener el hoy promovente **C. Hilda Yolanda Coronado Martínez**, una vez cause estado dicha resolución. -----

*Handwritten notes on the left side of the first paragraph: 'Joy 14', 'Lecuna', and other illegible scribbles.*

**SEGUNDO.-** Los documentos idóneos que fueron admitidos por el área jurídica en el asunto en comento son aquellos que se manifiestan en el numeral cuatro del apartado de Exposición de motivos, los cuales se omiten por razones obvias de repetición pero que insertan como si a la letra dijera; todos ellos se les concede valor probatorio pleno a la luz ya que son aquellos que cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -----

**TERCERO.-** Atendiendo la norma en la materia y estableciendo los requisitos, modalidades y condiciones de las prestaciones que se otorgan a los afiliados, así como sus derechos y obligaciones, se toma en forma supletoria lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----

*Handwritten note on the left side of the second paragraph: 'Verónica S. Ramirez.'*

*Handwritten initials 'GME' in a box.*

Seguendo con análisis jurídico respectivo, es de imponer el siguiente criterio, si bien es cierto que la pensión por jubilación es un derecho extralegal, también es cierto que ésta es una prestación que no está regida por el artículo 123 constitucional, por cuyo motivo, su otorgamiento y fijación en una determinada cantidad, se puede pactar válidamente sin lesionar derecho alguno del trabajador.

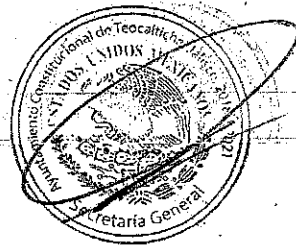
En el estudio de los artículos 39 de la ley de pensiones del estado de Jalisco de 1986 establece que el cual establece que Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, y el ART. 40 La pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el artículo 29 de esta Ley; el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo, situación que acontece en la especie y que paralelamente se separen definitivamente de servicio tendrán derecho a la percepción que no podrá comenzar a surtir sus efectos mientras el empleado perciba su sueldo en la misma plaza en que se pretende pensionar; en cuanto al artículo 73 de la misma norma jurídica, el derecho por la pensión por Jubilación será por la cantidad equivalente al 100% cien por ciento del sueldo que venía percibiendo al momento de que cause estado su resolución. Por lo que de acuerdo a las constancias que obran en el

*Handwritten notes on the left side of the third paragraph: 'Celia Alvarez' and other illegible scribbles.*



*Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page.*





presentando en tiempo y forma los elementos probatorios en el sentido de "... la persona física sujeta a una relación laboral con las dependencias y entidades del Municipio de Teocaltiche, tiene garantizadas las prestaciones y los servicios establecida en la Ley; los mismos tienen un derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que podrán recibir las personas por concepto de **jubilación**, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y en las condiciones y excepciones establecidas por la los ordenamientos establecidos con forme a la ley...", así pues es procedente e legitimo el derecho a al Régimen Pensionario en las modalidades referidas por el promovente, consecuentemente él mismo si reúne y cumple con los requisitos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la propia del Instituto de Pensiones del Estado específicamente en los numerales 72 y 73 la cual se toma en forma supletoria para su estudio y análisis.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**V.- CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA.** Es idóneo el conceptos de medios de defensa que se hizo valer por el promovente, debido al justo derecho ante un órgano público competente; es decir, el promovente acciono los instrumentos procesales con los que cuenta para establecer y acreditar la relación laboral ante la dependencia municipal con respecto a su antigüedad laboral, actuación que es valorada y procedente por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco**; en virtud de reunir los requisitos y que su actuar se encuentra apegada a derecho y no violenta el derecho a terceros; ante ello, ordena la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** su procedencia y reconocimiento de los derechos legítimos del promovente por reunir los requisitos en la norma vigente de la materia.

*Yesenia I. Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PROPOSICIONES.**

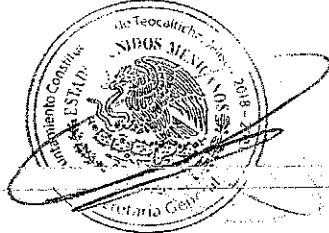
**PRIMERA.** - La **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** determino con fecha 27 de julio del 2021, la competencia de esta comisión para conocer y resolver sobre la propuesta solicitada por el hoy promovente, respecto al régimen pensionario de Jubilación, la Personalidad y Capacidad de las partes; la Procedencia de la Vía Administrativa elegida y la Acción puesta en ejercicio por parte del promovente son las idóneas, por lo que ha quedado debidamente acreditada en el presente expediente.

*[Handwritten signature]*

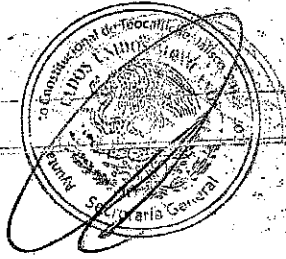
*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.-** El promovente, acredito en forma total los elementos constitutivos de su acción, por lo que la entidad pública municipal se pronuncia consecuentemente en **AUTORIZAR** el beneficio al régimen pensionario de Jubilación, al cumplir con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; por lo que

*Celia Cabrera*



*[Handwritten signature]*



adquiere un derecho económico vitalicio, debido al cumplimiento con los supuestos establecidos por la norma vigente. -----

**TERCERA.-** Se reconoce la validez de la resolución administrativa que se alza, misma que se hace consistir en la **PROCEDENCIA DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, esto en consecuencia a lo vertido en el resolutivo anterior. -----

**CUARTA.-** En consecuencia, de lo antepuesto se **DECRETA** la **PROCEDENCIA** de la solicitud para que el **C Hilda Yolanda Coronado Martínez**, obtenga el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio de la modalidad de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN**, esté al acreditar fehacientemente los criterios establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Asimismo, la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** instruye a la titular de la **Oficialía Mayor Administrativa de la Administración Pública Municipal 2018-2021**, a insertar en sus archivos el beneficio pecuniario del **100% cien por ciento** de su sueldo actual a pagarse de manera mensual. Manifestando que la **C. Hilda Yolanda Coronado Martínez** ejercerá su derecho a su jubilación con fecha **4 cuatro de Agosto del 2021 dos mil veintiuno**. -----

**QUINTA.-** Se instruye a que la titular de la Hacienda Municipal para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente para que el **C. Hilda Yolanda Coronado Martínez**, reciba el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio del **100% cien por ciento** de su sueldo actual a pagarse de manera mensual; de igual manera preste las atenciones a la titular de la **Oficialía Mayor Administrativa** para el adecuado procedimiento de **NOTIFICACIÓN** del acuerdo emitido por éste órgano competente en los términos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Gírense los oficios correspondientes a la **SINDICO MUNICIPAL Y A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA** de este ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que una vez cause estado, se archive como asunto totalmente concluido y se de cumplimiento a este dictamen. -----

Así lo determino y resolvió la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; así lo emitió el área jurídica y así lo decreto la **Síndico Municipal del H. ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, que autoriza y da fe. **CRP/CRC/hmcb. --- Con ste** -----

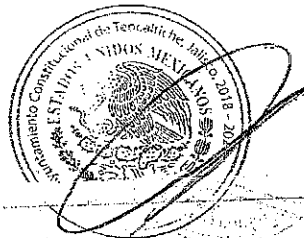
Teocaltiche, Jalisco; a 27 de julio de 2021.

Emitido en la sede del H. Cabildo de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 veintisiete días del mes de Julio del 2021 dos mil veintiuno por los integrantes de la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de

*Julio 11 de 2021*

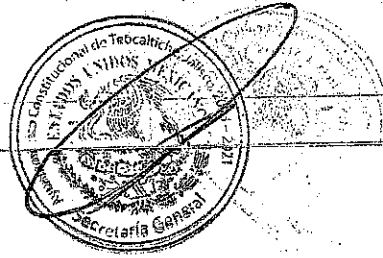
*Yesenia S. Román*

*Colina Alvarez Diaz*



*SECRETARÍA GENERAL*

*15 Jul*



Teocaltiche, Jalisco; Regidores CC. CC. LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL. Se conto con la presencia del C. FERNNADO MEJIA SANCHEZ en su carácter de Jefe de Personal. Rubricas.-----

**PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD.**

NOMBRE	SITUACIÓN	INGRESO	CAUSA
MA. GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ	PENSIÓN POR ENFERMEDAD	\$4,086.00 mensual	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD

Siendo las 14:20 horas, en las instalaciones de la presidencia Municipal de Teocaltiche, Jalisco; con domicilio en la finca marcada con el numero 50 A de la plaza principal Oriente, en la zona centro de Teocaltiche, Jalisco; se recibió por parte de la C. Petra Alejandra Padilla Sandoval oficialía Mayor de Este Ayuntamiento, expediente laboral del hoy fallecido JOSE GARCIA JUAREZ quien promueve C. MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y una vez cotejados por parte del encargado de la dirección General Jurídica, se remiten a la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que emita la Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles Jubilarse y/o Pensionarse con el fin de ser analizados y determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud hecha por la esposa del servidor público municipal en base a las reglas de operación o lineamientos establecidos en la ley para los servidores Públicos así como en la ley de Pensiones del Estado de Jalisco de aplicación supletoria al presente asunto, además de los criterios establecidos por la misma Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse creada y aprobada por el Pleno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; y así poder resolver todo lo relacionado con el tema de las solicitudes de las jubilaciones y pensiones hechas por los empleados municipales en este periodo constitucional. Los documentos son recepcionados por estar apegados a derecho y así iniciar la etapa procedimental administrativa la cual permitirá en primer instancia conocer la viabilidad de un beneficio pecuniario, periódico y vitalicio; el cual podrá gozar la beneficiaria del servidor público interesado una vez se determine la validez del acto jurídico que nos ocupa. De tal suerte que una vez agotada la etapa procedimental antes descrita se someterá al Pleno de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que se pronuncie al concepto a fin siendo estos: Jubilación, Edad Avanzada, Invalidez, Viudez y Orfandad según los términos, condiciones y excepciones establecidas por los ordenamientos en materia de seguridad social para los servidores públicos en el Estado de Jalisco. Por lo antes expuesto a todo el personal que labora en la administración pública

*[Handwritten signature]*

*Yesenia J. Ramirez.*

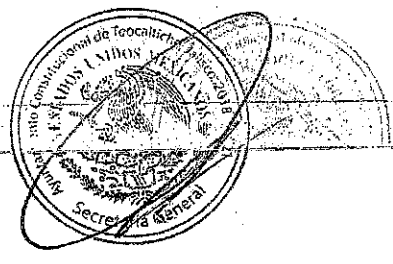
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Carolina Reyes Chavez*



*[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*



*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

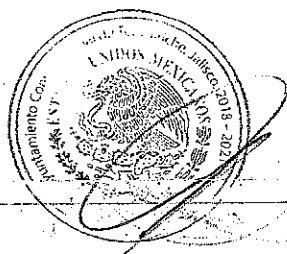
*Yesenia Ramirez*

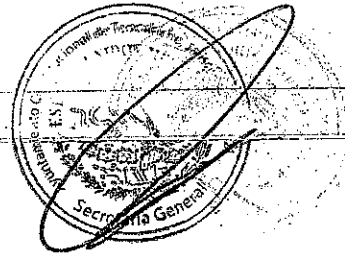
*Eric Alejandro de Jesus Gonzalez Gomez*

municipal 2018-2021, se le hace saber: "El Personal interesado deberá sujetarse a los siguientes... **LINEAMIENTOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; podrá otorgar las siguientes Pensiones en cualquiera de las siguientes modalidades: -- **a) Por Jubilación;** Tendrán derecho a la pensión los trabajadores que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de trabajo en la Administración Pública Municipal. **b) Por edad avanzada;** Tendrán derecho a la pensión por edad avanzada los trabajadores que, habiendo cumplido por lo menos sesenta y cinco años de edad y veinte años de trabajo para la Administración Pública Municipal. **c) Por invalidez;** Tendrán derecho a la Pensión los trabajadores que se inhabiliten de forma total y permanente por causa de un riesgo de trabajo que se haya hecho constar validado por dictamen que emita el médico competente y, **d) Por viudez y orfandad;** la pensión procederá en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los requisitos establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; la cual se tomará en forma supletoria para determinar las procedencias de todos y cada una de las solicitudes presentadas por los empleados públicos municipales y determinar la modalidad pensionaria. -- **SEGUNDO.** -Con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes hechas por los trabajadores y que estas determinaciones cumplan con la legalidad y alcance requeridos, el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; acordó la conformación de una **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse;** la cual está integrada por los ediles: **CC. Presidenta de la comisión LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL.** Se conto con la presencia del **C. FERNNADO MEJIA SANCHEZ** en su carácter de Jefe de Personal. **TERCERO,** así como el secretario técnico **LIC. ERIC ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ** -La comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco a petición expresa y por escrito de cualquier trabajador de la Administración Pública Municipal, realizara la revisión de los expedientes laborales de los posibles candidatos a ser beneficiados con la posible Pensión a solicitar. **CUARTO.** - la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, es la única dependencia que recibirá la documentación de los trabajadores que se crean con derecho a la pensión y su titular es la única autoridad que podrá integrar los expedientes para posteriormente someterlos al área jurídica de la misma comisión para su análisis lógico-jurídico y ésta a su vez turnarlos en su momento oportuno a la comisión de pensionados y jubilados para que a su vez funja como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** con el fin de considere la viabilidad de una posible Pensión. De igual manera, podrá requerir al trabajador para que incorpore documentación faltante o que a juicio de la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** sea determinante y necesario. **QUINTO.** - La comisión de pensionados y jubilados, podrá reunirse 2 dos veces al año ejercicio, así

*Vertical handwritten notes on the right side of the page.*

*FECHA*





como las extraordinarias que se requieran para determinar la procedencia o improcedencia de las Pensiones de los trabajadores que conforme a la normatividad vigente sean merecedores a tal beneficio. **SEXTO.** - la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, deberá emitir un punto de acuerdo que contenga la lista de los beneficiados con la pensión en su diversa modalidad y deberá anexar los expedientes y determinaciones jurídicas, los cuales estarán a la vista y a disposición del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria en que se someta a votación el acuerdo que otorgue la Pensión a los trabajadores que recomiende la Comisión. **SEPTIMO.** - Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, fungiendo como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse, atendiendo la Ley del Instituto Pensiones del Estado y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.** - Así lo acordó y firma el C. presidente de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno. En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se notifique y se le dé el debido cumplimiento. Emitido en Palacio Municipal. - Teocaltiche Jalisco; a 27 veintisiete días de julio de 2021 dos mil veintiuno. - El C. Presidente Municipal interino LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ—Rubrica.-

*Handwritten signatures and notes on the left margin:*  
 Juan Pablo Reyes  
 Verónica J. Román  
 Carolina Reyes Chavez

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 J. J. J. J. J.  
 J. J. J. J. J.

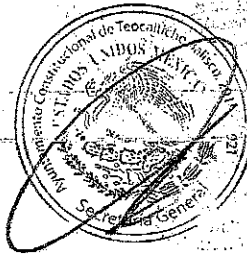
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I.-Una vez teniendo ésta área jurídica los documentos aportados por el servidor público, y analizado el criterio aprobado por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** para el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; en su periodo Constitucional 2018-2021, respecto al incisos a) **sin convocatoria**, por ser un hecho aislado la cual se cñe a lo establecido por la norma vigente en la materia, se avoca a la valoración de los mismos y al análisis lógico-jurídico respecto a la procedencia o improcedencia de la modalidad señalada en los incisos antes mencionados para así determinar los posibles beneficios pecuniarios, periódicos y vitalicios que pudiesen adquirir por el concepto de **Pensión por viudez y orfandad.** -----

II.-La **C. MA GUDALAUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ**, una vez que hizo del conocimiento de esta autoridad de la defunción de su cónyuge, que en vida llevara el nombre de JOSE GARCIA JUAREZ, presento solicitud para el **otorgamiento de Pensión por viudez y Orfandad**, la cual es aceptada debido a que reúne el principal requisito *sine qua non* (condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla), establecido por la norma vigente en la materia, que es la de hacer pública su petición y estar como empleado activo en el momento antes de presentarla. -----



*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 J. J. J. J. J.  
 J. J. J. J. J.



III.- Los elementos o documentos aportados por el hoy promovente son aquellos que fueron aceptados por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** tales como: solicitud del servidor público municipal, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector con fotografía, CURP, RFC, documentos que acrediten su dicho en cuanto a la antigüedad tales como credenciales emitidas por las administraciones municipales de los periodos en que laboro, nombramientos y expediente laboral, éste último se solicita a la Oficialía Mayor Administrativa por estar bajo su resguardo y ser de su competencia; además de los de su consorte si es que lo está incluyendo acta de matrimonio, acta de nacimiento, CURP y RFC, todos en original y copia; dichos documentos que no rebasen los noventa días naturales. -

IV.- la información requerida, es de considerarla relevante por ser ésta considerada a *posteriori*. Derivado de ello, solo se conceden valor probatorio a aquellos documentos que fueron ingresados a *priori*, y que a continuación se detallan: Expediente laboral que se encuentra bajo resguardo de la Oficialía Mayor Administrativa, Copia simple de la credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número folio 1214022200131, con su RFC: IIGG410910; al igual que su CURP IIGG410910MJCXTD06, Comprobante de domicilio de la calle Del cantante 21 colonia centro, municipio de Teocaltiche, Jalisco;, en el que señala como domicilio habitual; y Acta de defunción según acta 131 libro 1 a foja 131 de municipalidad de Teocaltiche, Jalisco todos ellos cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -----

V.- Éste órgano auxiliar de la comisión de pensionados y jubilados se pronuncia a dar trámite y consecuentemente a **RESOLVER** y a poner en consideración de la H. **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** los siguientes: -----

**RESULTANDOS.**

I.- **COMPETENCIA.** Esta comisión es competente para conocer y resolver en base a los criterios legales señalados por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** para el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; además de los criterios establecidos en la Ley de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y sus Municipios, Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en forma supletoria la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, todas ellas normas jurídicas vigentes. -

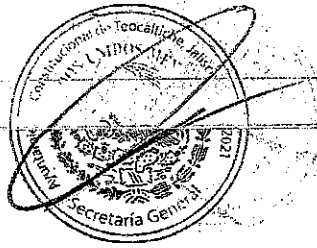


Juan No. ylor  
 Verónica J. Ramírez

Carlos Alvarez Diaz

[Illegible handwritten notes and signatures on the right margin]





II.- PERSONALIDAD. la C. MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ por su propio derecho y en representación de su hija mayor de edad misma que se encuentra discapacitada acreditado bajo documentales públicas y por su propio derecho, aspirar a tener el beneficio de una Pensión en la modalidad viudez y orfandad, debido al análisis jurídico presupuestado en los considerandos Primero, Segundo y Tercero de este resolutivo; así como por la solicitud y presentación de la documentación idónea para su análisis y consecuentemente el dictamen que pueda recaer ante dicha petición. -----

III.- VÍA. La Vía administrativa elegida por del parte promovente es la indicada, toda vez que se trata de un acto administrativo de autoridad en ejercicio de su potestad al crear, reconocer, modificar derechos u obligaciones en cuanto a las administrados; además de que cumplir con artículos 4, 9 fracción I, 12, 13, 19, 29, 35, 36, 37, 37 Bis, 39, 41, 46, 55, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 117 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

IV.- ACCIÓN. La acción puesta en ejercicio por parte del promovente, se encuentra debidamente acreditada debido a que es el poder jurídico que tiene el empleado público municipal al acudir ante un órgano de la administración municipal y formular su petición presentando en tiempo y forma los elementos probatorios en el sentido de "... la persona física que gozaba de una incapacidad por enfermedad no profesional según el acta de sesión de cabildo numero 58 cincuenta y ocho de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de febrero de 2014, y que obra en el libro de sesiones de la administración 2012-201, se acepto el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice...

Se aprueba por unanimidad el cambio de nomina de cinco empleados de este ayuntamiento, ya que en administraciones pasadas fueron cambiados a nomina de apoyo por motivo de enfermedad, por lo que se realizara el cambio a nomina de jubilados sien do las siguientes.... JOSE GARCIA JUAREZ, con una antigüedad de 16 años cumplidos a esa fecha, por lo que gozaba de una pensión por enfermedad con las dependencia y entidades del Municipio de Teocaltiche, tiene garantizadas las prestaciones y los servicios establecida en la Ley; los mismos tienen un derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que podrán recibir las personas por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y en las condiciones y excepciones establecidas por la los ordenamientos establecidos con forme a la ley,...", así pues es procedente e legitimo el derecho a al Régimen Pensionario en las modalidades referidas por el promovente, consecuentemente él mismo sí reúne y cumple con los requisitos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la propia del Instituto de Pensiones del Estado específicamente en los numerales 72 y 73 la cual se toma en forma supletoria para su estudio y análisis.-----

*[Handwritten signature]*

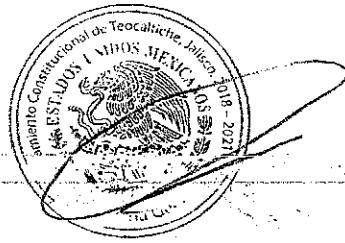
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

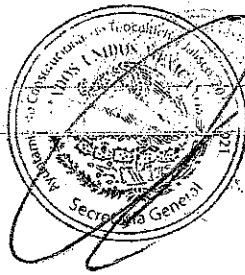
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**V.- CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA.** Es idóneo el concepto de medios de defensa que se hizo valer por el promovente, debido al justo derecho ante un órgano público competente; es decir, el promovente acciono los instrumentos procesales con los que cuenta para establecer y acreditar la relación laboral ante la dependencia municipal con respecto a su antigüedad laboral, actuación que es valorada y procedente por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco**; en virtud de reunir los requisitos y que su actuar se encuentra apegada a derecho y no violenta el derecho a terceros; ante ello, ordena la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** su procedencia y reconocimiento de los derechos legítimos del promovente por reunir los requisitos en la norma vigente de la materia. -----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** Se recepciona en esta dependencia documento suscrito por el hoy promovente **C MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ**, por su propio y en representación de su hija quien acredita ser prona con capacidades diferentes de fecha 17 de Mayo de 2021 los mil veintiuno, para su estudio y análisis, los cuales se tienen a la vista una vez que previamente fueron pasados para su cotejo por la titular de la Sindicatura Lic. **MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, y así iniciar en el inserte al tipo de derecho que supuestamente debería tener empleado público municipal. ---- La titular de la Sindicatura instruye al área jurídica para que se avoque al estudio, exposición y análisis donde se incluya los nuevos resolutivos propuestos al legítimo derecho que pudiera tener el hoy promovente la **C. MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ**, una vez cause estado dicha resolución. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** Los documentos idóneos que fueron admitidos por el área jurídica en el asunto en comento son aquellos que se manifiestan en el numeral cuatro del apartado de Exposición de motivos, los cuales se omiten por razones obvias de repetición pero que insertan como si a la letra dijera; todos ellos se les concede valor probatorio pleno a la luz ya que son aquellos que cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -----

*[Handwritten signature]*

**TERCERO.-** Atendiendo la norma en la materia y estableciendo los requisitos, modalidades y condiciones de las prestaciones que se otorgan a los afiliados, así como sus

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



derechos y obligaciones, se toma en forma supletoria lo establecido por los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley de de Pensiones del Estado de Jalisco. -----

Siguiendo con análisis jurídico respectivo, es de imponer el siguiente criterio, si bien es cierto que la pensión por jubilación es un derecho extralegal, también es cierto que ésta es una prestación que no está regida por el artículo 123 constitucional, por cuyo motivo, su otorgamiento y fijación en una determinada cantidad, se puede pactar válidamente sin lesionar derecho alguno del trabajador.

En el estudio de los artículos 41 el cual establece que tendrán derecho a la pensión por Viudez y Orfandad según el artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos: I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aún cuando no tuviere los diez años de cotización; II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos respectivos.

En interpretación de los que ahora resuelven al considerar oportuno validar el tipo de pensión por orfandad a que tiene derecho la C. CARMELA GARCIA IÑIGUEZ por ser hija del fallecido trabajador de este ayuntamiento y quién gozaba de una pensión por enfermedad profesional, por ser hija directa y quien según constancia del DR. CRALOS JIMENEZ PADILLA, donde manifiesta de un retraso en el desarrollo psicomotor, trastorno del lenguaje discapacidad intelectual todo esto ocasionado por ataques epilépticos, y que por sus condiciones no se puede vale por si misma además que usa pañal desechable y atención como si fuera un niño, por lo que se pudiera ir más allá de lo que establece la ley, según el principio pro persona que establece el artículo 1 tercer párrafo de nuestra carta magna así como principios de convencionalidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Resolución A/RES/61/106, el 13 de diciembre de 2006. Este ordenamiento es el primer tratado en materia de derechos humanos del siglo XXI y también el firmado con mayor celeridad en la historia de la Organización de las Naciones Unidas. Los Estados Partes adquieren la obligación de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo, utilizando el máximo de los recursos disponibles y en caso de que estos sean insuficientes, acceder a ellos en el marco de la cooperación internacional.

El Estado mexicano firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos.

*Ver No. 16*

*[Handwritten signature]*

*Xesenia J. Kamírez.*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

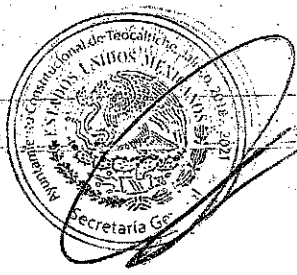


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*MA GUADALUPE IÑIGUEZ*

Así mismo en consideraciones anteriores y en el presente caso en concreto no pasa desapercibido de esta comisión considera brindar el apoyo a dichas personas, considerando la cantidad de dinero que percibía el fallecido de forma mensual. Las consideraciones anteriores dieron origen a los siguientes:-----

**PROPOSIONES**

*Son No p[er]o...*

**PRIMERA.** - La Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse determino con esta fecha, la competencia de esta comisión para conocer y resolver sobre la propuesta solicitada por el hoy promovente, respecto al régimen pensionario de Viudez y Orfandad, la Personalidad y Capacidad de las partes; la Procedencia de la Vía Administrativa elegida y la Acción puesta en ejercicio por parte del promovente son las idóneas, por lo que ha quedado debidamente acreditada en el presente expediente.-----

*Yesenia J. Ramirez*

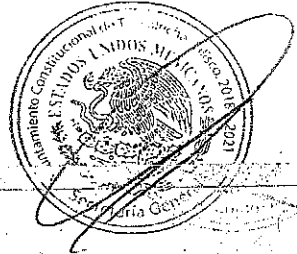
*MPD*

**SEGUNDA.-** El promovente, acredito en forma total los elementos constitutivos de su acción, por lo que la entidad pública municipal se pronuncia consecuentemente en **AUTORIZAR** el beneficio al régimen pensionario de Jubilación, al cumplir con lo establecido por los artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; por lo que adquiere un derecho económico vitalicio, debido al cumplimiento con los supuestos establecidos por la norma vigente.-----

**TERCERA.-** Se reconoce la validez de la resolución administrativa que se alza, misma que se hace consistir en la **PROCEDENCIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD**, esto en consecuencia a lo vertido en el resolutivo anterior.-----

*Celia Alvarez Ruiz*

**CUARTA.** -En consecuencia, de lo antepuesto se **DECRETA** la **PROCEDENCIA** de la solicitud para que la **C. MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ** por su propio derecho y en representación de **SU HIJA Carmela GARCIA IÑIGUEZ**, obtenga el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio de la modalidad de **PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD respectivamente**, esto al acreditar fehacientemente los criterios establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Asimismo, la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** instruye a la titular de la Oficialía Mayor Administrativa de la Administración Pública Municipal 2018-2021, a insertar en sus archivos el beneficio pecuniario del **100% cien por ciento** de la pensión por enfermedad actual que venía percibiendo el extinto **JOSE GARCIA JUAREZ** a pagarse de manera mensual.-----



*MPD*



*[Handwritten scribble]*

*[Large handwritten signature/initials on the right margin]*

**QUINTA.** -Se instruye a que la titular de la Hacienda Municipal para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente para que la **C. MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ** por su propio derecho y en representación de su hija **CARMELA GARCIA IÑIGUEZ**, reciba el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio del **100% CIEN por ciento** de la cantidad de dinero que percibía al momento de su fallecimiento a pagarse de manera mensual; de igual manera preste las atenciones a la titular de la Oficialía Mayor Administrativa para el adecuado procedimiento de **NOTIFICACIÓN** del acuerdo emitido por éste órgano competente en los términos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

*[Handwritten signature]*

Gírense los oficios correspondientes a la **SINDICO MUNICIPAL Y A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA** de este ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que una vez cause estado, se archive como asunto totalmente concluido y se dé cumplimiento a este dictamen. -----

*[Handwritten signature]*

Así lo determino y resolvió la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; así lo emitió el área jurídica y así lo decreto la Síndico Municipal del H. ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; **LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, que autoriza y da fe MGGB/hmcb. --- Conste -----

*[Handwritten signature]*

Emitido en la sede del H. Cabildo de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 veintisiete días del mes de julio del 2021 dos mil veintiuno por los integrantes de la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; Regidores CC. CC. **MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL.** Se conto con la presencia del **C. FERNANDO MEJIA SANCHEZ** en su carácter de Jefe de Personal Así como el **C. LIC. ERIC ALEJANDRO DE JESUS GONZALEZ GOMEZ.** Rubricas.-----

*[Handwritten signature]*

**PENSIÓN POR VIUDEZ.**

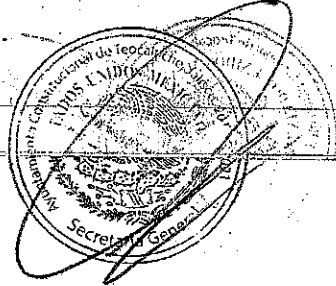
	NOMBRE	IMSS/MEDICO	DEPTO	PUESTO	INGRESO	AÑOS SERVICIO	FECHA DE NAC.	DE ED AD	CAUSA
1	Maria del Refugio Casillas	Médico Municipal	Delegaciones	Administrador	\$2,454.00 mensual	23	10/07/35	86	Pensión por viudez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature/initials at the bottom right]*



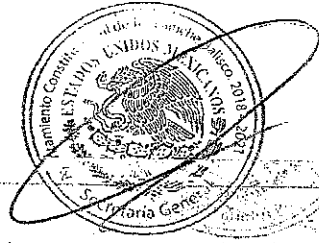
*Ins. No. 144*  
*dem*

*Ysenia J. Ramirez*

*[Handwritten mark]*

*Alfonso Alvarez*

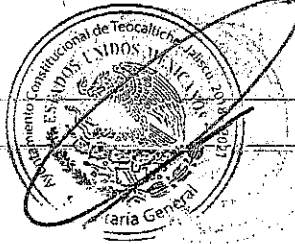
Siendo las 14:40 catorce horas del día 27 de julio del 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la presidencia Municipal de Teocaltiche, Jalisco; con domicilio en la finca marcada con el numero 50 A de la plaza principal Oriente, en la zona centro de Teocaltiche, Jalisco; se recibió por parte de la C. Mtra. **Petra Alejandra Padilla Sandoval** Oficialía Mayor de Este Ayuntamiento, expediente laboral del hoy fallecido ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ quien promueve **C. MARÍA DEL REFUGIO CASILLAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y una vez cotejados por parte del encargado de la dirección General Jurídica, se remiten a la comisión de pensiones y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que emita la resolutive para solicitudes de trabajadores factibles a jubilarse y/o pensiones con el fin de ser analizados y determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud hecha por la esposa del servidor público municipal en base a las reglas de operación o lineamientos establecidos en la ley de pensiones del estado de Jalisco de aplicación supletoria al presente asunto, además de los criterios establecidos por la misma **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** creada y aprobada por el Pleno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco: y así poder resolver todo lo relacionado con el tema de las solicitudes de las jubilaciones y pensiones hechas por los empleados municipales en este periodo constitucional. Los documentos son excepcionados por estar apegados a derecho y así iniciar la etapa procedimental administrativa la cual permitirá en primer instancia conocer la viabilidad de un beneficio pecuniario, periódico y vitalicio; el cual podrá gozar el servidor público interesado una vez se determine la validez del acto jurídico que nos ocupa. De tal suerte que una vez agotada la etapa procedimental antes descrita se someterá al Pleno de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que se pronuncie al concepto a fin siendo estos: Jubilación, Edad Avanzada, Invalidez, Viudez y Orfandad según los términos, condiciones y excepciones establecidas por los ordenamientos en materia de seguridad social para los servidores públicos en el Estado de Jalisco. Por lo antes expuesto a todo el personal que labora en la administración pública municipal 2018-2021, se le hace saber: **"El Personal interesado deberá sujetarse a los siguientes... LINEAMIENTOS: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; podrá otorgar las siguientes Pensiones en cualquiera de las siguientes modalidades: **- a) Por Jubilación;** Tendrán derecho a la pensión los trabajadores que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de trabajo en la Administración Pública Municipal. **b) Por edad avanzada;** Tendrán derecho a la pensión por edad avanzada los trabajadores que, habiendo cumplido por lo menos sesenta y cinco años de edad y veinte años de trabajo para la Administración Pública Municipal. **c) Por invalidez;** Tendrán derecho a la Pensión los trabajadores que se inhabiliten de forma total y permanente por causa de un riesgo de trabajo que se haya hecho constar validado por dictamen que emita el médico competente y, **d) Por viudez y orfandad;** la pensión procederá en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los requisitos establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; la cual se tomará en forma supletoria para determinar las procedencias de todos y cada una de las solicitudes presentadas por los empleados públicos municipales y determinar la modalidad pensionaria. **- SEGUNDO.** -Con el fin de determinar la



*[Handwritten notes]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten notes]*



*[Handwritten scribble]*

*[Large handwritten signature/initials]*

*Yesenia J. Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

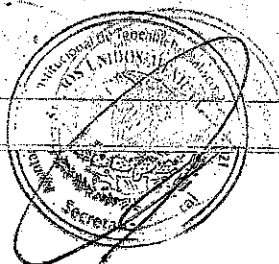
*[Handwritten signature]*

procedencia o improcedencia de las solicitudes hechas por los trabajadores y que estas determinaciones cumplan con la legalidad y alcance requeridos, el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; acordó la conformación de una **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse**; la cual está integrada por los ediles: presidenta de la comisión **MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, regidores **YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL**. Se conto con la presencia del **C. FERNNADO MEJIA SANCHEZ** en su carácter de Jefe de Personal así como secretario técnico **LIC. ERIC ALEJANDRO DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ**.

**TERCERO.** -La comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco a petición expresa y por escrito de cualquier trabajador de la Administración Pública Municipal, realizara la revisión de los expedientes laborales de los posibles candidatos a ser beneficiados con la posible Pensión a solicitar. **CUARTO.** - la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, es la única dependencia que recibirá la documentación de los trabajadores que se crean con derecho a la pensión y su titular es la única autoridad que podrá integrar los expedientes para posteriormente someterlos al área jurídica de la misma comisión para su análisis lógico-jurídico y ésta a su vez turnarlos en su momento oportuno a la comisión de pensionados y jubilados para que a su vez funja como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** con el fin de considere la viabilidad de una posible Pensión. De igual manera, podrá requerir al trabajador para que incorpore documentación faltante o que a juicio de la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** sea determinante y necesario. **QUINTO.** - La comisión de pensionados y jubilados, podrá reunirse 2 dos veces al año ejercicio, para determinar la procedencia o improcedencia de las Pensiones de los trabajadores que conforme a la normatividad vigente sean merecedores a tal beneficio. **SEXTO.** - la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, deberá emitir un punto de acuerdo que contenga la lista de los beneficiados con la pensión en su diversa modalidad y deberá anexar los expedientes y determinaciones jurídicas, los cuales estarán a la vista y a disposición del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria en que se someta a votación el acuerdo que otorgue la Pensión a los trabajadores que recomiende la Comisión. **SEPTIMO.** - Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la comisión de pensionados y jubilados del ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, fungiendo como **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse**, atendiendo la Ley del Instituto Pensiones del Estado y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. - Así lo acordó y firma el C. presidente de la comisión de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno. En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se notifique y se le dé el debido cumplimiento. Emitido en Palacio Municipal. - Teocaltiche Jalisco; a 27 veintisiete días de julio de 2021 dos mil veintiuno. - El C. Presidente Municipal interina LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ -Rubrica.-

*[Handwritten signature]*





Vertical handwritten notes on the right side of the page.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.-Una vez teniendo ésta área jurídica los documentos aportados por el servidor público, y analizado el criterio aprobado por la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse para el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; en su periodo Constitucional 2018-2021, respecto al incisos a) de la Convocatoria publicada con fecha 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, la cual se ciñe a lo establecido por la norma vigente en la materia, se avoca a la valoración de los mismos y al análisis lógico-jurídico respecto a la procedencia o improcedencia de la modalidad señalada en los incisos antes mencionados para así determinar los posibles beneficios pecuniarios, periódicos y vitalicios que pudiesen adquirir por el concepto de Pensión por viudez.

Vertical handwritten notes on the left side, including a signature.

2.-El C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS, una vez que se presento ante la Oficialía Mayor Administrativa, el día veinte uno del mes de julio del dos mil veinte uno, solicitud para el otorgamiento de la Pensión por viudez, la cual es aceptada debido a que reúne el principal requisito sine qua non (condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla), establecido por la norma vigente en la materia, que es la de hacer pública su petición y estar como empleado activo en el momento antes de presentarla.

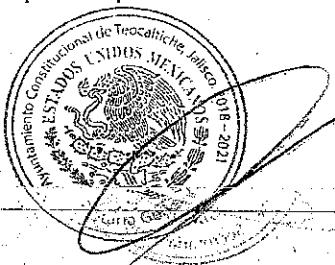
Vertical handwritten notes on the left side, including the name 'Verónica J. Ramírez' and a signature.

3.-Los elementos o documentos aportados por el hoy promovente son aquellos que fueron aceptados por la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse tales como: solicitud del servidor público municipal, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector con fotografía, CURP, RFC, documentos que acrediten su dicho en cuanto a la antigüedad tales como credenciales emitidas por las administraciones municipales de los periodos en que laboro, nombramientos y expediente laboral, éste último se solicita a la Oficialía Mayor Administrativa por estar bajo su resguardo y ser de su competencia; además de los de su consorte si es que lo está incluyendo acta de matrimonio, acta de nacimiento, CURP y RFC, todos en original y copia; dichos documentos que no rebasen los noventa días naturales.

Large handwritten signature on the left side.

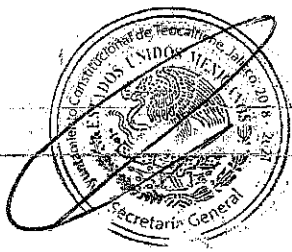
4.- la información requerida, es de considerarla relevante por ser ésta considerada a posteriori. Derivado de ello, solo se conceden valor probatorio a aquellos documentos que fueron ingresados a priori, y que a continuación se detallan: Expediente laboral que se encuentra bajo resguardo de la Oficialía Mayor Administrativa, Copia simple de la credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

Vertical handwritten notes on the left side, including a signature.



Vertical handwritten notes on the right side.





*Handwritten notes on the left margin:*  
L. Barrera  
Vesena J. Ramirez  
Celia Celis Jimenez

2322037999187; al igual que su CURP CAGR521116MJC5MF06, Comprobante de domicilio de la calle privada uno numero 105 colonia san Bernardo en san Bernardo del municipio de Teocaltiche, Jalisco., en el que señala como domicilio habitual; y Acta de matrimonio oficialía numero 0001, libro 1, numero de acta 00061, del año 1971, acta de defunción oficialía numero 0002, libro 1, numero de acta 41 todos ellos cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -----

5.-Éste órgano auxiliar de la comisión de pensionados y jubilados se pronuncia a dar trámite y consecuentemente a **RESOLVER** y a poner en consideración el **H. Comisión Resolutivo para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** los siguientes: ---

**RESULTANDOS.**

**I.- COMPETENCIA.** Esta comisión es competente para conocer y resolver en base a los criterios legales señalados por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** para el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; además de los criterios establecidos en la Ley de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y sus Municipios, Ley de de Pensiones del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en forma supletoria la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, todas ellas normas jurídicas vigentes. -

**II.- PERSONALIDAD.** El **C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS** acredito bajo documentales públicas y por su propio derecho, aspirar a tener el beneficio de una Pensión en la modalidad **viudez**, debido al análisis jurídico presupuestado en los considerandos Primero, Segundo y Tercero de este resolutivo; así como por la solicitud y presentación de la documentación idónea para su análisis y consecuentemente el dictamen que pueda recaer ante dicha petición. -----

**III.- VÍA.** La Vía administrativa elegida por del parte promovente es la indicada, toda vez que se trata de un acto administrativo de autoridad en ejercicio de su potestad al crear, reconocer, modificar derechos u obligaciones en cuanto a las administrados; además de que cumplir con artículos 4, 9 fracción I, 12, 13, 19, 29, 35, 36, 37, 37 Bis, 39, 41, 46, 55, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 117 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**IV.- ACCIÓN.** La acción puesta en ejercicio por parte del promovente, se encuentra debidamente acreditada debido a que es el poder jurídico que tiene el empleado público municipal al acudir ante un órgano de la administración municipal y formular su petición



*Large handwritten signature and scribbles on the right margin.*



presentando en tiempo y forma los elementos probatorios en el sentido de "... la persona física sujeta a una relación laboral con las dependencias y entidades del Municipio de Teocaltiche, tiene garantizadas las prestaciones y los servicios establecida en la Ley; los mismos tienen un derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que podrán recibir las personas por concepto de **jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y en las condiciones y excepciones establecidas por la los ordenamientos establecidos con forme a la ley,...**", así pues es procedente e legítimo el derecho a al Régimen Pensionario en las modalidades referidas por el promovente, consecuentemente él mismo si reúne y cumple con los requisitos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la propia del Instituto de Pensiones del Estado específicamente en los numerales 72 y 73 la cual se toma en forma supletoria para su estudio y análisis.

**V.- CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA.** Es idóneo el conceptos de medios de defensa que se hizo valer por el promovente, debido al justo derecho ante un órgano público competente; es decir, el promovente acciono los instrumentos procesales con los que cuenta para establecer y acreditar la relación laboral ante la dependencia municipal con respecto a su antigüedad laboral, actuación que es valorada y procedente por la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco;** en virtud de reunir los requisitos y que su actuar se encuentra apegada a derecho y no violenta el derecho a terceros; ante ello, ordena la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** su procedencia y reconocimiento de los derechos legítimos del promovente por reunir los requisitos en la norma vigente de la materia.

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** Se recepciona en esta dependencia documento suscrito por el hoy promovente **C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS**, de fecha 21 veintiuno de julio del 2021 dos mil veintiuno, para su estudio y análisis, los cuales se tienen a la vista una vez que previamente fueron pasados para su cotejo por la titular de la Sindicatura LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS, y así iniciar en el inserte al tipo de derecho que supuestamente debería tener el empleado público municipal. - - - La titular de la Sindicatura instruye al área jurídica para que se avoque al estudio, exposición y análisis donde se incluya los nuevos resolutivos propuestos al legítimo derecho que pudiera tener el hoy promovente **C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS**, una vez cause estado dicha resolución.

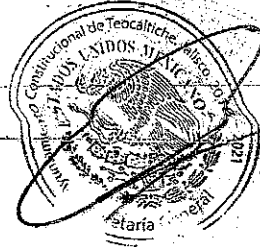
Reserva J. Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** Los documentos idóneos que fueron admitidos por el área jurídica en el asunto en comento son aquellos que se manifiestan en el numeral cuatro del apartado de Exposición de motivos, los cuales se omiten por razones obvias de repetición pero que inserta como si a la letra dijera; todos ellos se les concede valor probatorio pleno a la luz ya que son aquellos que cumplen con lo establecido por el artículo 795, 796, 801 y 810 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria en el caso que nos ocupa. -

**TERCERO.-** Atendiendo la norma en la materia y estableciendo los requisitos, modalidades y condiciones de las prestaciones que se otorgan a los afiliados, así como sus derechos y obligaciones, se toma en forma supletoria lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----

*[Handwritten signature]*

siguiendo con análisis jurídico respectivo, es de imponer el siguiente criterio, si bien es cierto que la pensión por jubilación es un derecho extralegal, también es cierto que ésta es una prestación que no está regida por el artículo 123 constitucional, por cuyo motivo, su otorgamiento y fijación en una determinada cantidad, se puede pactar válidamente sin lesionar derecho alguno del trabajador.

En el estudio de los artículos 91 el cual establece que tendrán derecho a la pensión por viudez: La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aún cuando no tuviere los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos respectivos.

*[Handwritten signature]*

En el presente caso se actualiza un criterio más haya que establece la ley puesto que si bien es cierto la ley de pensiones establece como han de pagarse las pensiones por el rubro que en este momento se estudia también lo es que de acuerdo al apoyo que se le otorgaba al fallecido Antonio Sánchez Rodríguez era una cantidad significativa puesto que desde el año 2013 dos mil trece se le otorgaba sin que se tuviera un dictamen de alguna de las pensiones que establece la ley por lo que al hacer un análisis jurídico y natural se puede considerar que gozaba de una pensión por cesantía en edad avanzada puesto que a la fecha contaba con la edad de 85 ochenta y cinco años por haber nacido el 11once de mayo de 1936 mil novecientos treinta y seis actualizándose la hipótesis para estar en una pensión por cesantía, por lo que a su fallecimiento el 16 de julio de 2021 tal como se acredita con su acta de defunción misma que sirve de sustento legal para acreditar que el derecho le nace a su cónyuge supérstite porque en estudio de los hechos que motivan el presente dictamen y en base a la constancia de matrimonio que se le otorgo valor probatorio pleno se considera prudente otorgar a la C. MARÍA DEL REFUGIO CASILLAS como derecho de los

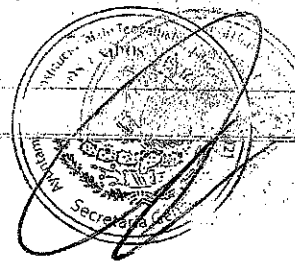


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



bienes pecuniarios que tenía derecho el trabajador antes de su fallecimiento tendrán derecho a la percepción que no podrá comenzar a surtir sus efectos mientras el empleado perciba su sueldo en la misma plaza en que se pretende pensionar; en cuanto al artículo 73 de la misma norma jurídica, el derecho por la pensión por viudez será por la cantidad equivalente al 100% cien por ciento del sueldo que venía percibiendo al momento de que cause estado su resolución.

Por lo anterior, no cabe una interpretación diferente a la anterior, dado que lógica y jurídicamente no afecta la esencia del legislador al motivar sobre las reglas del cómo, cuánto y cuando determinar lo establecido por la pensión por viudez.-----

Las consideraciones anteriores dieron origen a los siguientes:

**PROPOSICIONES.**

**PRIMERA.** - La Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse determino con esta fecha, la competencia de esta comisión para conocer resolver sobre la propuesta solicitada por el hoy promovente, respecto al régimen pensionario de Jubilación, la Personalidad y Capacidad de las partes; la Procedencia de la vía Administrativa elegida y la Acción puesta en ejercicio por parte del promovente son las idóneas, por lo que ha quedado debidamente acreditada en el presente expediente.-----

**SEGUNDA.**- El promovente, acreditado en forma total los elementos constitutivos de su acción, por lo que la entidad pública municipal se pronuncia consecuentemente en **AUTORIZAR** el beneficio al régimen pensionario de Jubilación, al cumplir con lo establecido por los artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; por lo que adquiere un derecho económico vitalicio, debido al cumplimiento con los supuestos establecidos por la norma vigente.-----

**TERCERA.**- Se reconoce la validez de la resolución administrativa que se alza, misma que se hace consistir en la **PROCEDENCIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ** esto en consecuencia a lo vertido en el resolutivo anterior.-----

**CUARTA.** -En consecuencia, de lo antepuesto se **DECRETA** la **PROCEDENCIA** de la solicitud para que el **C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS**, obtenga el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio de la modalidad de **PENSIÓN POR VIUDEZ**, esto al acreditar fehacientemente los criterios establecidos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Asimismo, la **Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse** instruye a la titular de la Oficialía Mayor Administrativa de la Administración Pública Municipal 2018-2021, a insertar en sus archivos el beneficio pecuniario del 100%

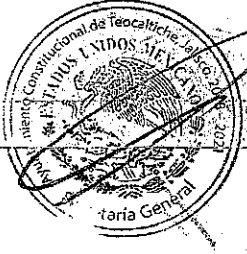


Yesenia J. Ramirez

José María...

Colina Celant...

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

-----  
cien por ciento del sueldo que venía percibiendo el extinto C. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a pagarse de manera mensual. -----

**QUINTA.** -Se instruye que la titular de la Hacienda Municipal para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente para que la **C. MARIA DEL REFUGIO CASILLAS**, por su propio derecho reciba el beneficio pecuniario, periódico y vitalicio del **100% cien por ciento** del sueldo que venía percibiendo el extinto C. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ será pagadera de manera mensual; de igual manera preste las atenciones a la titular de la Oficialía Mayor Administrativa para el adecuado procedimiento de **NOTIFICACIÓN** del acuerdo emitido por éste órgano competente en los términos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Gírense los oficios correspondientes a la **SINDICO MUNICIPAL Y A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA** de este ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; para que una vez cause estado, se archive como asunto totalmente concluido y se dé cumplimiento a este dictamen. -----

Así lo determino y resolvió la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; así lo emitió el área jurídica y así lo decreto la Síndico Municipal del H. ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; **LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, que autoriza y da fe. CRP: MGGG/CRC: AMLA. -- Conste -----

*[Handwritten signature]*  
Emitido en la sede del H. Cabildo de Teocaltiche, Jalisco; a los 27 veintisiete días del mes de julio del 2021 dos mil veintiuno por los integrantes de la Comisión Resolutiva para Solicitudes de Trabajadores Factibles a Jubilarse y/o Pensionarse del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; presidenta de la comisión **MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS**, regidores **YESENIA JANETH RAMIREZ QUEZADA, JUAN MANUEL ESCOBEDO LOPEZ, EFRAIN RUVALCABA SANDOVAL**. Se conto con la presencia del **C. FERNNADO MEJIA SANCHEZ** en su carácter de Jefe de Personal así como secretario técnico **LIC. ERIC ALEJANDRO DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ**. Rubricas.-----

7.- SE DA CUENTA DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES Y DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, POR PARTE DE LA MTRA. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL QUIEN FUNGÉ COMO OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.-----

I.- Una vez acordado por unanimidad, se vota la situación del trabajador que está a continuación:-----

HILDA YOLANDA CORONADO MARTINEZ

*[Handwritten signature]*

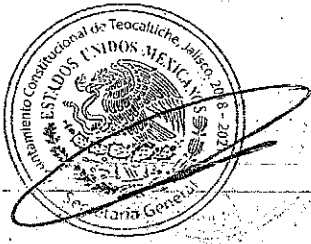
*[Handwritten signature]*

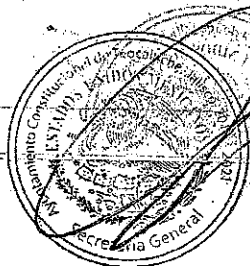
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El cual al ser votado por la comisión y al reunir los requisitos de ley para su jubilación, por unanimidad se aprueba la jubilación por el 100% cien por ciento.

II.- Una vez acordado por unanimidad, se vota la situación de la esposa del trabajador fallecido que está a continuación:

MA GUADALUPE IÑIGUEZ GUTIERREZ

El cual al ser votado por la comisión y al reunir los requisitos de ley para su jubilación, por unanimidad se aprueba la pensión por viudez y orfandad por el 100% cien por ciento

III.- Una vez acordado por unanimidad, se vota la situación de la esposa trabajador fallecido que está a continuación:

MARIA DEL REFUGIO CASILLAS

El cual al ser votado por la comisión y al reunir los requisitos de ley para su jubilación, por unanimidad se aprueba la pensión por viudez y orfandad por el 100% cien por ciento.

8.- CLAUSURA.

siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día 27 veintisiete de julio del 2021 dos mil veintiuno se da por clausurada la presente sesión.

*Yesenia J. Ramírez*

*[Handwritten signature]*

**16. Asuntos a turnar a comisión.**

1. El Secretario General, el Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, hace entrega de un oficio a la Sindica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, con el fin de que se realice la búsqueda de un algún inmueble que se pueda prestar para tal servicio, tal y como se desprende en el oficio mencionado y una vez realizado lo anterior se haga lo conducente y apegado a derecho.
2. El Secretario General, el Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, hace entrega de un oficio a la Sindica Municipal Interina, la Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños, titular de la comisión de Gobernación, en su carácter de síndico; firmado por el Lic. Psic. Jorge Alfredo Limón Rangel, en el cual solicita se le iguale su sueldo y se revise su caso en particular.

**17. Asuntos Varios.**

1. La Presidenta Municipal Interina la Lic. Carolina Reyes Chávez, menciona que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emitió nuevas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





medidas sanitarias para combatir la pandemia y son de carácter obligatorio, ya se están notificando a varios comercios que se van a cerrar. Y hace un llamado a la población para acatar las nuevas medidas. Referente a la corrida de toros del día 6 de agosto, se estaba revisando con reglamentos y toda vez que la plaza de toros es un lugar abierto, solo se modificaron los aforos y se les notificara a los organizadores de la corrida de toros, para que ellos vean si les conviene o no llevar a cabo dicho evento. En otro tema, la Presidenta Municipal hace de conocimiento a este pleno que vecinos del barrio maravillas presentaron en la oficina de Secretaría General un oficio donde manifiestan una inconformidad sobre una construcción que se estaba realizando en la calle Flor de Loto, por lo que la Presidenta explica a este pleno que ya se está dando solución a este asunto y el espacio se dejara para un lugar recreativo por ejemplo un parque o una plaza. La Sindica Municipal menciona que la gente de maravillas cree que es una calle pero por error y por costumbre se hizo calle cuando no era, en la oficina de catastro obra que ahí es un terreno, eso es una donación que se hizo al Ayuntamiento como terreno, pero el Ayuntamiento nunca delimito dicho terreno y la gente le dio uso como calle y estacionamiento en atención a que erróneamente se le dio un nombre a ese lote que se creía que era calle como Flor de Loto. Es importante que en la siguiente sesión de cabildo se haga mención de eso y así subsanar el error y por ende modificar el nombre a callejón Flor de Loto. De igual manera se deja claro que la señora nunca donó el terrero de la Cruz, toda vez que se desprende de los archivos que aún se encuentra a nombre de ella y de su esposo.

2. En uso de la voz el Regidor Mario de Jesús García Cortes menciona que no le han mandado los trabajadores al panteón y ahí esta el material listo para cuando decidan mandar mano de obra. En otro asunto pregunta la situación laboral del anterior director de obras. ¿Si se tiene alguna solicitud de ausencia en el trabajo? o ¿si pidió un permiso temporal para separarse como director de obras públicas? o ¿si sigue cobrando él, sin trabajar en este Ayuntamiento?. La Presidenta Municipal Interina, la Lic. Carolina Reyes Chávez le pide al Secretario General, el Mtro. Aido Eliseo Sánchez Pérez que turne el asunto a la oficina de oficialía mayor, ya que ahí es donde esta el expediente, el Regidor Mario de Jesús García Cortes menciona que si hay alguien más con esas características también se revise, y que para el caso en que no estén trabajando se regrese el dinero y se les suspenda el pago. La Sindica Municipal Interina, comenta que si a la persona que se refiere es Marco, él dejo de fungir como director de obras públicas y paso hacer jefe de gabinete y hasta donde tiene entendido el que estaba anteriormente como jefe de gabinete, pasó a ser secretario particular, ellos dependen de presidencia, en su momento quien hizo las modificaciones fue el anterior Presidente, mismo que está ahorita de licencia, por cabildo no se nombran ese tipo de personas, se ignora desde cuando ellos tienen esos nombramientos, se necesita checar en nómina, hasta lo que se tenía entendido ninguno de los dos presentaron

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*Yesenia J. Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

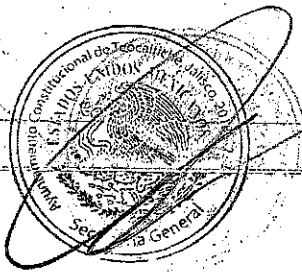
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

permiso para ausentarse, ni licencia, ni nada por el estilo, en su momento se les levantaron actas administrativas por faltas por ausencia, estaba iniciado un trámite, un juicio administrativo interno, que es el que se tiene que elaborar para llevar ese asunto, se ignora en que vaya el juicio se debe de preguntar en el área jurídica, pero no han estado presentes en la Presidencia Municipal. El Regidor José Luis Cárdenas Amador pregunta: ¿Si el Presidente Municipal con licencia tiene la facultad para tener trabajadores a su disposición? a lo que la Síndica Municipal le responde: que ellos deberían de estar en funciones como secretario particular de la Lic. Carolina y el Gerente de Gabinete de la Licenciada, ya que ellos pertenecen al área de presidencia y legalmente ellos debería de estar en presidencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

18. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión de Ayuntamiento, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día en que se actúa; en la sala de sesiones ubicada en las instalaciones del "Auditorio Municipal", y habiendo agotado todos los puntos del orden del día a tratar, la Lic. Carolina Reyes Chávez, Presidenta Municipal Interina, declaró formalmente clausurada la Trigésima Novena Sesión en calidad de Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021 de Teocaltiche, Jalisco. Dando por válidos y legítimos todos los acuerdos que de ella emanaron. Cúmplase.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. Carolina Reyes Chávez.  
Presidenta Municipal Interina.

*[Handwritten signature]*  
Lic. M<sup>a</sup>. Guadalupe Gareta Bolaños.  
Síndica Municipal Interina.

REGIDORES:

*[Handwritten signature]*

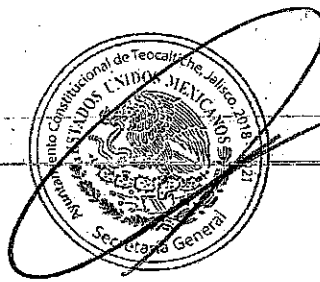
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Efraín Ruvalcaba Sandoval.

*[Handwritten signature]*  
C. Juan Manuel Escobedo López.







[Signature]  
Lic. Pablo Alejandro Olmos Martínez.

[Signature]  
C. Celia Álvarez Díez.

[Signature]  
C. Yesenia Janeth Ramírez Quezada.

~~[Signature]  
C. José Luis Cárdenas Amador.~~

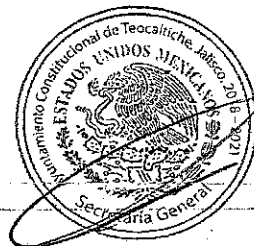
[Signature]  
C. José de Jesús Mejía Mora.

[Signature]  
C. Lorena Pedroza Pérez.

[Signature]  
Dr. Mario de Jesús García Cortes.

[Signature]  
Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez  
Secretario General del H. Ayuntamiento.

\*Hoja de firmas perteneciente al Acta de Cabildo Número 39 (trigésima novena) de la Sesión Ordinaria, de fecha 29 (veintinueve) de julio del 2021 (dos mil veintiuno).



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*